

**Acta Nro. 220/2023 de Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo de 2023**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos para optimizar el ejercicio de las competencias del Consejo Directivo de ISBM, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las **Directoras y Directores**: las licenciadas **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta; María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **David de Jesús Rodríguez Martínez, Director Propietario** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; **Ismael Quijada Cardoza**, y el profesor **José Orlando Méndez Flores**, ambos Directores Suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Y **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio las **directoras y directores**: doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección; **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora Suplente** electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que el Ministro de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez y el Primer Director Suplente, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor Edgard Ernesto Ábrego Cruz, se encuentran con Misión Oficial. Asimismo, se hace constar que se recibieron excusas por parte de los señores Ministros de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, y el señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, quienes no asistirán ni presencial ni virtualmente debido a compromisos en sus ministerios. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.**

**Presencialmente cuatro** Directores Propietarios, **una** Directora Suplente actuando en calidad de Propietaria por el MINEDUCYT; y **dos** directores suplentes. **Virtualmente: dos** Directores Propietarios; **un** director suplente actuando en calidad de Propietario, por el Ministerio de Salud, y **tres** directores suplentes. **el quórum quedó establecido legalmente con OCHO DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

**Se hace constar que a las nueve horas con trece minutos, se incorpora de manera presencial el licenciado Francisco Javier Zelada Solís, Director Propietario.**

.....

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

.....

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Lectura del acta número 219.
4. Punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
  - Aprobación de tres (3) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Puntos presentados por la Subdirección de Salud.
  - 5.1 Resolución de casos.
  - 5.2 Informe de Seguimiento de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo de los acuerdos del punto 4 del Acta 219 sobre reforzar el protocolo para el triage de los pacientes que deben recibir atención en gripario, así como la emisión de incapacidades y la realización de pruebas.

6. Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
  - Informe de seguimiento de encomiendas de acta 219 del Subpunto 10.1 Romano II y del Subpunto 10.4 Romano II.
  
7. Punto presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
  - Instrucciones al personal de enfermería para reforzar los controles y la revisión de documentos médicos.
  
8. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.
  - 8.1 Solicitud de autorización para contratar en el Mercado Bursátil del proceso: "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL ISBM, AÑO 2023".
  - 8.2 Solicitud de aprobación de fondos para tramitar obligación de pago a favor de 4 Hospitales Nacionales de Convenios Específicos Interinstitucionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en diciembre de 2022.
  
9. Punto presentado por la Unidad de Planificación Institucional.
  - Informe sobre entrega de Certificado de Regalo a favor del ISBM como incentivo del Programa Pricessmart piensa en tu Institución.
  
10. Punto presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico y la Unidad de Comunicaciones.
  - Modificaciones a la APP Tu ISBM y publicaciones realizadas según encomienda punto 4, romano II del Acta 218 de fecha 2 de mayo del 2023.
  
11. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.
  - 11.1 Informe de Seguimiento referente a procedimiento de imposición de Multa contra Grupo Paill, S.A. DE C.V., Contrato CM-19/2022-ISBM, de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, ítem 102. (Apertura a Pruebas).

**11.2** Informe de seguimiento referente a Procedimiento de Extinción de Contrato Nro. 040/2022-ISBM, contra FIGUESAN S.A. de C.V. suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 029/2022-ISBM (Apertura a Pruebas).

**11.3** Proyecto de Respuesta en seguimiento a los acuerdos tomados en el Sub Punto 14.1 del Acta 219, petición Profesora #####.

**11.4** Seguimiento a los acuerdos tomados en el Punto 16 del Acta 219 regulación para la participación por modalidad virtual para las Sesiones y Comisiones Técnicas del Consejo Directivo de ISBM.

**12.** Informe de Presidencia.

**13.** Resolución de Casos.

**Se hace constar que a petición de miembros del directorio se incorporan a la agenda los siguientes puntos:**

El Licenciado Ernesto Esperanza León solicita se evacue previo al desarrollo de todos los puntos de la presente agenda el punto 11.4 referente a la asistencia de las sesiones por parte de los miembros del directorio, para efectos de establecer la manera presencial o virtual para acudir a las sesiones y el efecto de pago de dietas.

**14.** A petición del licenciado David Rodríguez quien solicita punto sobre el Procedimiento de Reembolso por medicamentos sin existencia el cual sale más caro que el medicamento.

A solicitud del Lic. Esperanza León se evacue inicialmente el punto de la asistencia de las sesiones por parte del directorio, para efectos de establecer la forma de participar presencial o virtual y para el efecto consiguiente de pago de dietas; por lo que luego de las valoraciones del directorio se acordó se evacuen inicialmente los puntos ONCE presentados por la Unidad de Asesoría Legal iniciando con el punto 11.4. El pleno así lo aprobó.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de **ocho** votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**PUNTO ONCE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Asesoría Legal, ha presentado cuatro puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

11.4 SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL PUNTO 16 DEL ACTA 219 REGULACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN POR MODALIDAD VIRTUAL PARA LAS SESIONES Y COMISIONES TÉCNICAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ISBM.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que de conformidad al literal b) del artículo 20 de la Ley del ISBM, es una atribución del Consejo Directivo: “Dictar las políticas y normas generales del Instituto y aprobar los instructivos necesarios para su funcionamiento”, y artículo 22 literal k) que establece que el Presidente del Consejo Directivo tiene dentro de sus atribuciones la de someter a la decisión del Directorio, todas aquellas cuestiones que sean de la competencia de éste y proporcionarle la información que sea necesaria para tomar resoluciones.

Que en el Punto 16 del Acta 219, correspondiente a la sesión ordinaria del día 09 de mayo de 2023, el Consejo Directivo encomendó a esta Unidad:

“Presentar proyecto para la regulación del control de permanencia durante las **sesiones virtuales** de Consejo Directivo y Comisiones Técnicas que se realicen, así como la opinión legal en relación a mantener dicha modalidad posterior a la declaratoria de finalización de la pandemia por la COVID-19, emitida esta semana por la Organización Mundial de la Salud”.

En cumplimiento a la encomienda anterior se emite la siguiente Opinión:

El Decreto Legislativo Nro. 856, de fecha 15 de diciembre del 2017, que contiene la Ley de Procedimientos Administrativos, vigente a partir del 14 de febrero de 2019, y que se aplica al Órgano Ejecutivo y sus dependencias, a las entidades autónomas y demás entidades públicas, aun cuando su Ley de creación se califique de carácter especial; y municipalidades, en cuanto a los actos administrativos definitivos o de trámite que emitan y a los procedimientos que desarrollen, incorporó en la Administración Pública la legitimidad para el empleo de nuevas tecnologías, por ejemplo en el artículo 8 reguló lo concerniente al expediente administrativo electrónico según el siguiente detalle:

“La Administración Pública deberá mantener un soporte electrónico actualizado de sus expedientes administrativos, el cual deberá ser fiel a su original y se encontrará al alcance de los interesados para su consulta, en los términos establecidos en la presente Ley. Dicho soporte electrónico, además, se utilizará en caso de reposición del original, por extravío, destrucción o inutilización. Esta medida se irá cumpliendo gradualmente, de acuerdo con los planes de implementación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación dentro de la Administración Pública”.

Así se acuña en el artículo 18 de la citada Ley anteriormente, la utilización de medios tecnológicos para actos de comunicación y para optimizar el ejercicio de sus competencias y los derechos de los administrados, estableciendo que se deberán crear estrategias de gobierno electrónico para tales efectos, dicho artículo literalmente establece:

“Uso de Medios Tecnológicos Art. 18.- Los órganos de la Administración Pública podrán utilizar tecnologías de la información y comunicación para realizar trámites, diligencias, notificaciones, citatorios o requerimientos, siempre que dichos medios tecnológicos posibiliten la emisión de una constancia, ofrezcan garantías de autenticidad, confidencialidad, integridad, eficacia, disponibilidad y conservación de la información y sean compatibles con la naturaleza del trámite a realizar. La Administración Pública deberá implementar los mecanismos tecnológicos y electrónicos que fueren necesarios para optimizar el ejercicio de sus competencias y los derechos de los administrados. Se deberán crear las estrategias de gobierno electrónico que para tales efectos sean necesarias”

La Estrategia de Gobierno Digital 2018-2022, publicada en el sitio web <https://www.gobiernoelectronico.gob.sv/wp-content/uploads/2018/09/Estrategia-de-Gobierno-Digital-2022.pdf>, cobró especial relevancia durante la Pandemia por COVID-19, en donde la modalidad de participación virtual fue objeto de diversas regulaciones, tales como La Ley del Teletrabajo la cual tiene como objeto promover, armonizar, regular e implementar el teletrabajo como un instrumento para la generación de empleo y modernización de las instituciones públicas, privadas, autónomas y municipalidades, a través de la utilización de tecnologías de la información y comunicación, quedando comprendido dentro del ámbito de aplicación de la ley, las relaciones de trabajo derivadas de cualquier vínculo laboral entre trabajadores, empleadores públicos y privados, cuyos contratos de trabajo se sometan a lo previsto en esta ley, demás leyes laborales vigentes y cualquier otra fuente de derechos y obligaciones laborales.

Asimismo en el Punto 10 del Acta 38 de la sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2020, el Consejo Directivo de ISBM, advirtió la necesidad de tomar acciones para garantizar la continuidad de las gestiones que durante la emergencia, considerando las dificultades de movilización que afectaron la normal circulación de los miembros del Consejo y falta de instalaciones adecuadas para desarrollar dichas sesiones con el distanciamiento social recomendado, por lo que se propuso la habilitación de medios electrónicos para la participación del Consejo Directivo, por lo conforme al artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos arriba citado se puso a disposición del pleno equipo para video conferencias y con un software adecuado, en lo relativo a la información confidencial y datos personales, acordando implementarlo a partir de la siguiente sesión del Consejo Directivo, regulándose a través de los principios generales de participación.

Que mediante acuerdo del punto 11, del Acta Nro. 222, de sesión ordinaria de Consejo Directivo de fecha 03 de julio de 2018, se aprobó el “Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, el cual no consideró la participación virtual, por lo que la misma, se ajustó al marco general y el control de asistencia estuvo siempre a cargo del Asistente de Consejo Directivo.

Que, atendiendo a la recomendación de miembros del Consejo Directivo, se verificaron otros cuerpos normativos que regulan la participación virtual de órganos colegiados en la Administración Pública. Así encontramos el DECRETO Nro. 1- 2021, del CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM, en el cual se desarrolló un capítulo especial para la sesiones y comisiones virtuales, según el siguiente detalle:

#### CAPÍTULO IV CELEBRACIÓN DE SESIONES Y COMISIONES VIRTUALES

## Uso de tecnologías

**Art. 28.-** Cuando el Consejo Directivo considere conveniente podrá celebrar sesiones y comisiones, por medio de videoconferencia, mediante mecanismos que aseguren la autenticidad y la conexión en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto, aplicando las tecnologías de la información y comunicación. Por medio de acuerdo definirá si la participación de los directores, atendiendo las circunstancias del momento, será de forma virtual o quedará a discreción de cada uno de los miembros del Consejo Directivo su participación de forma presencial o virtual. Mecanismo para la celebración

**Art. 29.-** El Departamento de Informática del ISDEM será el responsable de implementar el mecanismo idóneo para realizar las sesiones y comisiones del Consejo Directivo por medio de videoconferencia, aplicando las tecnologías de la información y comunicación, que sea de fácil acceso y que la conexión sea en tiempo real, para dar respuesta a las necesidades institucionales que se presenten. Lo anterior, será informado por el Secretario de Actas del Consejo Directivo a los coordinadores de las Comisiones Especiales. Convocatoria

**Art. 30.-** Para la convocatoria de las sesiones y comisiones virtuales se observará lo establecido en el presente Reglamento Celebración de sesiones y comisiones virtuales

**Art. 31.-** Las sesiones y comisiones se entenderán celebradas en la oficina central del ISDEM y/o en el domicilio de cada uno de los miembros del Consejo Directivo mediante la plataforma tecnológica habilitada para ello. Los miembros del Consejo Directivo, Gerente General, Secretario de Actas de Consejo Directivo y demás funcionarios que intervienen en cada una de las sesiones y comisiones, deberán acceder a la plataforma tecnológica a la hora y fecha que se les indique en cada una de las convocatorias.

## Control de asistencia

**Art. 32.-** La asistencia o participación de los miembros del Consejo Directivo a las comisiones especiales o comisiones ampliadas, de forma presencial o por medio de la plataforma tecnológica habilitada para ello, será verificada por los coordinadores de las mismas, quienes deberán dejar constancia en el acta respectiva. Los miembros del Consejo Directivo que participaron en las comisiones tendrán la obligación de firmar la lista de asistencia posteriormente. De la misma forma, deberá llevar el control de asistencia o participación a las sesiones de Consejo Directivo el Secretario de actas del Consejo Directivo.

## Dirección de las sesiones de Comisiones y de consejo Directivo virtuales

**Art. 33.-** El Presidente o el Vicepresidente del Consejo Directivo, presidirá la sesión y dirigirá cada una de las intervenciones concediéndoles la oportunidad para expresar sus argumentos y posteriormente someter aprobación los acuerdos a tomar, en ausencia de ellos lo hará el Director que sea designado por el Consejo Directivo; el Secretario de Actas del Consejo Directivo deberá llevar nota del conteo de la votación correspondiente, debiendo dejar constancia en el acta que se elabore. El Presidente de cada Comisión Especial, presidirá la sesión y dirigirá cada una de las intervenciones concediéndoles la oportunidad para expresar sus argumentos y posteriormente someter aprobación los

acuerdos a tomar, en ausencia del Presidente lo hará el director que sea designado en el seno de la Comisión; el coordinador de la Comisión deberá llevar nota del conteo de la votación correspondiente, debiendo dejar constancia en el acta que se elabore

Acta

**Art. 34.-** De toda sesión o comisión realizada bajo esta modalidad, se deberá elaborar un acta, la cual observará los requisitos establecidos en este Reglamento.

Asimismo se verificó la emisión de normativas especiales por parte del Consejo Nacional de Calidad, el Consejo del Centro Nacional de Registros.

Que según certificación del acuerdo del punto 14-A del Acta Nro.095, de sesión ordinaria de Consejo Directivo, de fecha 18 de febrero de 2021, se aprobó la programación de jornadas de revisión de Ley y Reglamento General de la Ley del ISBM y otros instrumentos jurídicos, entre otros se incorporó la matriz de reformas propuestas al reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del ISBM, para ser conocidas las propuestas del Consejo Directivo en la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, en las cuales se propuso regular la virtualidad de la sesiones de Consejo Directivo y las Comisiones, finalmente se acordó incorporar el proyecto de Reglamento de la Ley de ISBM, mismo que fue aprobado en el Punto 12. 4 del Acta Nro. 139 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2021, en cuya Sección Tercera, se encuentran la reguladas las sesiones virtuales o semipresenciales, conforme acuerde el Consejo Directivo, sin limitarle a establecer casos excepcionales como normativas tales como las emitidas por el Consejo Superior de Salud Pública, en las cuales la modalidad virtual, se limito a En casos de pandemia, b) por catástrofes naturales y cierres de carreteras, c) cuando se convocare a sesión extraordinaria, quedando propuesto según el siguiente detalle:

#### SECCIÓN TERCERA

#### DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

##### De las sesiones y su convocatoria

**Art. 6.-** Las sesiones del Consejo Directivo pueden ser ordinarias y extraordinarias y serán celebradas en [las instalaciones](#) del Instituto, salvo que acordaren reunirse en otro lugar; [excepcionalmente](#) también podrá [acordarse realizarlas en modalidad virtual o semipresencial a través de videoconferencia o cualquier otro medio técnico que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido, con el fin de lograr la eficacia de la gestión institucional, bajo las mismas reglas de dirección de las sesiones presenciales](#). En dichas sesiones se tratará exclusivamente asuntos que en la misma se designen, conforme a agenda; [salvo en los casos en los que se acuerde incorporaciones de puntos durante su desarrollo](#).

El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria una vez cada semana, previa convocatoria a los Directores Propietarios y Suplentes, con dos días de anticipación por lo menos o cuando así lo acuerden por lo menos cinco Directores Propietarios; y podrán sesionar extraordinariamente cuantas veces consideren necesario, previa [convocatoria con al menos de treinta minutos de anticipación](#).

La convocatoria a las sesiones se hará del conocimiento previo de todos los miembros del Consejo Directivo, propietarios y suplentes, bajo pena de nulidad si se excluyere a alguno de éstos. [Esta nulidad se subsanará por la convalidación en forma expresa o tácita de la parte afectada conforme a las reglas del derecho común](#). Las convocatorias serán firmadas [por quien ejerza la Presidencia](#); se podrá utilizar el facsímile, [firma electrónica, o sistema electrónico autorizado](#), si lo hubiere, para calzar esas convocatorias.

Excepcionalmente, el Consejo Directivo podrá declarar sesión permanente, si la importancia o urgencia del asunto lo amerita.

Además de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Consejo Directivo podrá realizar jornadas de trabajo para abordar temas institucionales de especial relevancia, dentro o fuera de las instalaciones del Instituto, a las cuales [podrá acompañarle](#) el personal del Instituto.



La coordinación del apoyo logístico que se requiera para las sesiones o jornadas de trabajo que se realicen fuera de las instalaciones del ISBM, estará a cargo de la máxima jefatura del área administrativa.

En caso de ausencia o impedimento de [quien ejerza la Presidencia](#), lo sustituirá en sus funciones uno de los dos Directores Propietarios designados por el [Titular del Ramo](#) de Educación, atendiendo al orden de su nominación y si faltaren los dos, lo sustituirá el director propietario que le sigue en el orden mencionado en el Art. 10 de la Ley del ISBM.

La persona que asuma las funciones de la Presidencia percibirá el salario y [gastos de representación](#) proporcionales que corresponda al período en que deba ejercerlas [siempre y cuando no reciba más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado, por labores en el mismo horario, en cuyo caso podrá asumir funciones ad honoren.](#)

[Cuando un Director Propietario ejerza las funciones de Presidencia, su suplente entrará a cubrir la propiedad de la autoridad representada.](#)

[Los directores del Consejo Directivo gozaran de licencia o permiso para ejercer sus funciones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, Comisiones, Comités o cualquier actividad convocada para el instituto, y bastará presentar la constancia correspondiente a las autoridades respectivas.](#)

#### **Programación de Sesiones**

**Art. 7.-** La programación de las fechas y horas en que se celebrarán las sesiones serán decididas [por quien ejerza la Presidencia](#).

#### **De las Excusas**

**Art. 8.-** Llegada la hora de iniciar la sesión, [quien ejerza la Presidencia](#) del Consejo Directivo, verificará la asistencia de los convocados y las excusas que hubieren planteado los directores que no pudiesen asistir.

Cuando por causa justificada los directores del Consejo Directivo no pudiesen asistir a la sesión próxima o sesiones sucesivas, estarán en la obligación de excusarse [por cualquier medio y, en todo caso, se hará el llamamiento al suplente respectivo para que ejerza en propiedad. En casos excepcionales, en los que se hubiera instalado quórum y un director propietario hubiere reportado alguna dificultad para llegar a la hora convocada o para el ingreso a su participación virtual, se concederá un término de gracia de hasta 15 minutos para hacer el llamamiento de su suplente.](#)

[Una vez hecho el llamamiento respectivo, el director propietario sustituido podrá participar en la sesión, pero sin derecho a voto ni dieta en la sesión en que fue sustituido.](#)

En el caso que los directores suplentes ejerzan el cargo en sustitución del director propietario, tendrán los mismos derechos [que los titulares](#) de [intervenir](#) en las discusiones, así como [de dieta y](#) de votación.

#### **Del quórum de las sesiones**

**Art. 9.-** El Consejo Directivo sesionará válidamente con la concurrencia mínima de la mitad más uno de sus miembros propietarios.

Si llegada la hora de iniciar la sesión, no hubiere quórum, el Director Presidente del Consejo Directivo, podrá disponer una espera de hasta treinta minutos; si transcurrido dicho tiempo, aun no hubiese quórum, se hará nueva convocatoria para que se celebre dicha sesión, el siguiente día hábil.

Cuando los directores no puedan asistir [por causa justificada](#) a las sesiones del Consejo Directivo, deberán reportarlo antes de la sesión, al Director Presidente o la persona que se desempeñe como [Asistente](#) del Consejo Directivo, a través de cualquier medio tecnológico que permita obtener constancia fehaciente del aviso, para efectos de establecimiento del quórum y que la inasistencia quede justificada.

A las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, asistirá el personal de apoyo que [se estime conveniente](#).

#### **Control de asistencia.**

**Art. 10.-** [La Asistente de Consejo Directivo, llevará un Control de asistencia, en el cual se registrará la hora de ingreso y retiro de la sesión.](#)

#### **De las Sesiones Ordinarias**

**Art. 11.-** En el desarrollo de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, se podrá seguir el siguiente orden:

- a) Establecimiento de quórum; en caso de verificar quórum se dará apertura de la sesión en caso contrario se realizará nueva convocatoria.
- b) Aprobación de la [agenda](#) de la [reunión](#), de ser necesario podrá modificarse;
- c) [Aprobación](#) del acta anterior, salvo excepciones;
- d) Lectura y discusión de [puntos e informes](#) presentados para conocimiento y decisión de la máxima autoridad, por orden de presentación o relevancia, según agenda aprobada.
- e) Informe de actuaciones del Director Presidente;
- f) Lectura de la correspondencia y demás documentos que deba conocer el Consejo Directivo. [El Director Presidente leerá el resumen de cada una de la](#)

correspondencia incluidas en la agenda y, en su caso, la remitirá al competente según la Ley de Procedimientos Administrativos; y

- g) Informes de los miembros y otros asuntos que deban ser discutidos, dando preferencia a las proposiciones escritas, por orden de presentación.

En dichas sesiones el Director Presidente, concederá el uso de la palabra según el orden en que se solicite.

El Consejo Directivo podrá acordar agenda con diferente orden, modificar la agenda en curso o incorporar puntos, según las necesidades institucionales.

#### De las Sesiones Extraordinarias

**Art. 12.-** En el desarrollo de las Sesiones Extraordinarias del Consejo Directivo, se seguirá el siguiente orden:

- a) Establecimiento de quórum;
- b) Aprobación de la agenda;
- c) Lectura de documentos que tengan relación con el punto o puntos objeto de la sesión, según el orden establecido en la agenda aprobada, análisis y discusión de los mismos, y toma de acuerdos o resoluciones.

En dichas sesiones el Director Presidente, concederá el uso de la palabra según el orden en que se solicite.

El Consejo Directivo podrá acordar agenda con diferente orden, modificar la agenda en curso o incorporar puntos, según las necesidades institucionales.

#### Inicio y desarrollo de las Sesiones

**Art. 13.-** En el lugar, hora y fecha que se hayan programado para celebrar cada sesión, se verificará el quórum de asistencia y si éste se cumple, se iniciará la sesión con la lectura de la respectiva agenda, la cual se someterá a la aprobación de los miembros presentes. Luego de aprobada la agenda, con modificaciones o sin ellas, se continuará el desarrollo de la sesión siguiendo el orden establecido en la agenda aprobada hasta concluirla, salvo que por razones justificadas el pleno del Consejo Directivo decida un receso, acuerde suspender la sesión, señalando la fecha para su continuación, o declare sesión permanente.

Las sesiones del Consejo Directivo serán privadas y sólo podrán asistir a ellas las personas que fueren invitadas.

El Consejo Directivo podrá acordar oír a cualquier ciudadano, si lo estima conveniente; previa petición por escrito, antes de la sesión, en la petición deberá expresar concretamente el asunto en el que intervendrá; el Consejo Directivo propondrá el tiempo de la intervención, que podrá ser ampliado por dicho Consejo durante la audiencia.

En la intervención, del ciudadano únicamente deberá tratar los temas descritos en su solicitud; sus palabras deberán ajustarse a la moral, no ser ofensivas contra la dignidad del Consejo, sus miembros, empleados y funcionarios del Instituto, otros órganos del Estado o sus miembros, ni tampoco contra personas particulares.

La Presidencia prevendrá al ciudadano que contravenga lo dispuesto en el inciso anterior, de que su intervención deberá ajustarse a lo establecido en el presente artículo; si reincide, le requerirá abandonar definitivamente la Sesión.

En caso de urgente necesidad, quien ejerza la Presidencia podrá invitar a otras personas externas, pero en estos casos, solamente estarán presentes en las discusiones del asunto de su interés, pero no en la votación. En el caso de las sesiones virtuales podrán asistir únicamente las personas a quienes se les envió enlace para conectarse previa autorización por la presidencia. Estas personas quedarán obligadas a guardar la confidencialidad y no podrán realizar publicaciones no autorizadas de su participación.

El Consejo Directivo, podrá acordar la transmisión en vivo o publicidad inmediata de la sesión, o de ciertos puntos de la sesión que sean de interés general de la población usuaria.

#### De las intervenciones

**Art. 14.-** Las intervenciones de los directores en la discusión de los asuntos que se traten en el Consejo Directivo, deberán ser concretas y pertinentes, para lo cual el Director Presidente, será el encargado de moderar las intervenciones.

Los Directores Suplentes podrán presentar mociones, hacer recomendaciones y externar sus opiniones; también podrán intervenir en las discusiones, pero sin derecho a voto mientras no sustituyan a un propietario.

Toda intervención deberá sujetarse a las siguientes normas:

- 1) Los Directores y directoras tendrán el derecho de expresar su opinión en forma libre y responsable, sin faltar al decoro.
- 2) Los Directores y directoras solicitarán la palabra a la Presidencia, quien la otorgará en el orden en que haya sido solicitada.
- 3) Si un director o directora ha solicitado el uso de la palabra, pero no está presente en el momento que le corresponde intervenir, se le otorgará al siguiente, según el orden.

4) En los debates, los directores y directoras deberán circunscribirse y argumentar sobre el asunto en discusión de forma puntual y precisa; participarán en la sesión respetando a cualquier persona o institución, y guardando cortesía y moderación en sus expresiones. Respetarán el uso de la palabra por razones de orden, evitando interrumpir la secuencia de participación.

En caso que se incumplan las normas de intervención la Presidencia, solicitará al director o directora, sujetarse a las mismas y en caso de reincidencia, procederá a suspenderle el uso de la palabra durante la discusión.

Los directores y directoras deberán guardar reserva respecto de la información que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, so pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios que causaren a terceros sin menoscabo de la responsabilidad penal.

Una vez analizados los puntos de la agenda, se procederá a la deliberación de los mismos y el Director Presidente someterá a votación de los Directores Propietarios o Directores Suplentes que ejerzan el cargo en sustitución de un Director Propietario, el acuerdo o resolución correspondiente.

#### Cierre de Debates

**Art. 15.-** En el momento en que un asunto se considere suficientemente discutido, el Director Presidente por sí o a petición de cualquiera de los miembros presentes, propondrá que se cierre el debate.

Si la mitad más uno de los miembros presentes acuerda el cierre del debate, el Director Presidente someterá el punto discutido a votación.

#### De las Votaciones

**Art. 16.- Deliberado** que sea cada punto de la agenda aprobada, se someterá a su respectiva votación, la cual se podrá realizar en forma nominal y pública o a mano alzada, por medio electrónico u otro sistema determinado previamente.

La Asistente del Consejo Directivo, verificará los votos emitidos y registrará los mismos en el Acta de la Sesión.

Tanto en sesiones ordinarias como en extraordinarias, para que haya resolución válida del Consejo Directivo, se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que integran la máxima autoridad.

En los casos de empate en las votaciones, el que ejerza la Presidencia tendrá voto calificado. Cuando algún punto no alcance la mayoría de votos necesarios para que el pleno decida y resuelva, podrá someterse nuevamente a debate y votación.

Cuando un director no esté de acuerdo, emitirá su voto razonado, el cual se hará constar en el acta respectiva. Los directores y las directoras podrán razonar su voto:

1) De forma verbal, inmediatamente después de haberse votado un asunto, para ello, quien ejerza la Presidencia les concederá la palabra por un tiempo máximo de cinco minutos.

2) De forma escrita, en cuyo caso el razonamiento será entregado a la Asistente del Consejo Directivo dentro del término de dos días hábiles vía correo electrónico, siempre y cuando el director o la directora lo hayan anunciado en el momento de la votación.

En caso de abstención deberá manifestar su intención para que la misma quede asentada en acta, indicando sus motivos a efectos del artículo 16 de la Ley de ISBM.

Lo dispuesto en este artículo también se observará, en lo que fuere aplicable, para las deliberaciones y recomendaciones que tuvieren lugar en las comisiones que se organicen, entendiéndose que lo regulado para quien ejerza la Presidencia, se aplicará para los Coordinadores de las Comisiones.

#### De las Actas

**Art. 17.** El Consejo Directivo llevará registro de sus actuaciones mediante actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que realicen durante el período para el cual se les ha designado y las cuales estarán bajo el resguardo de la Presidencia, las actas serán numeradas debidamente foliadas y archivadas en forma cronológica.

Las actas se asentarán en orden cronológico y tendrán una numeración sucesiva y continua; en ellas se consignarán los temas tratados y decididos en las sesiones. Los documentos de soporte técnico, administrativo, financiero y otros, de los temas vistos se archivarán por separado. El acta de la sesión del Consejo Directivo, deberá ser firmada en la próxima reunión, salvo excepciones.

Quien ejerza la Presidencia certificará de forma extractada los acuerdos tomados en los puntos de las sesiones que se celebren y los remitirá a las áreas pertinentes para su cumplimiento.

Cuando el Consejo Directivo apruebe acuerdos de aplicación inmediata se procederá a comunicar por cualquier medio la decisión tomada a la dependencia que gestiona el punto.

En caso de extravío o deterioro, parcial o total, de Actas, se podrá proceder a la reposición correspondiente, con la información que se encuentre en los documentos, físicos y/o electrónicos de soporte que se encuentren en los archivos del Instituto, previo informe al Consejo Directivo y las autoridades correspondientes.

#### Sesiones Inconclusas y Recesos

**Art. 18.-** De no ser posible agotar los puntos de agenda en una misma sesión o cuando sea necesario realizar alguna consulta sobre los puntos contenidos en la agenda, el pleno del Consejo Directivo podrá acordar los recesos que considere pertinentes o en su caso suspender la sesión y continuarla en fecha posterior hasta agotar dicha agenda.

#### De las Comisiones y Comités

**Art. 19.-** Para el logro de los objetivos establecidos en la Ley del ISBM, el Consejo Directivo podrá crear y designar Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza que se consideren necesarios para el conocimiento y dictamen de aquellos asuntos que por su naturaleza lo ameriten, tomando en consideración los conocimientos o especialidades de los miembros que deben formar parte de éstos.

Las Comisiones, Comités u otros similares podrán conformarse con la participación de los Directores Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo, personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y eventualmente otras personas de las instituciones y sectores representados en el Consejo Directivo o de otras que se designen. Cada Comisión, Comité u otro similar contará con un coordinador quien será el encargado de levantar las actas, presentar las recomendaciones que las mismas emitan y otras funciones que le sean encomendadas.

Cuando el Consejo Directivo lo estime necesario, podrá establecer plazos dentro de los cuales deban rendir los informes, propuestas, dictámenes o recomendaciones pertinentes.

La participación de los miembros del Consejo Directivo en las Comisiones o Comités será de carácter obligatorio y en caso de inasistencia, deberán justificarla a la coordinación de la misma.

Las Comisiones o Comité, podrán sesionar bajo modalidad presencial, semipresencial o virtual, según se defina en la convocatoria enviada por el Coordinador de la Comisión.

#### Aportes de las Comisiones, Comités u otras similares de igual naturaleza

**Art. 20.-** El coordinador de las Comisiones, comités u otras similares, garantizará el estudio y análisis completo y oportuno de los casos planteados, sometiendo a discusión y votación los mismos previo a la emisión de los informes, propuestas, dictámenes o recomendaciones, los cuales no tendrán carácter vinculante o decisorio para el Consejo Directivo, sino que éstos serán únicamente propositivos para que el pleno decida.

Cuando la recomendación de una comisión es desfavorable a los particulares y no obtenga los votos necesarios para su aprobación en el Consejo Directivo, la recomendación regresará a la comisión para su estudio.

#### Impedimentos de los miembros de Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza.

**Art. 21.-** Los miembros de las Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza estarán impedidos para conocer en aquellos asuntos en los que exista conflicto de interés para él o para su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y por adopción, en los términos del artículo 15 de la Ley de ISBM.

#### Insumos para el funcionamiento del Consejo

**Art. 22.-** Para el cumplimiento de las atribuciones y funcionamiento del Consejo Directivo, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial facilitará los insumos que sean necesarios.

Adicionalmente, para el cumplimiento de las actividades encomendadas a las Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza, las distintas instituciones y sectores representados en el Consejo Directivo, podrán aportar los insumos que se necesiten, de acuerdo a las estimaciones que les presenten sus respectivos representantes y gestionar para ella la cooperación necesaria.

#### Dietas

**Art. 23.-** Los miembros propietarios del Consejo Directivo, a excepción de quien ejerza la Presidencia tendrán derecho a percibir en concepto de dietas por su asistencia a reuniones, la cantidad de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, sin que puedan devengar más del valor de cuatro sesiones al mes. Los suplentes tendrán derecho a percibir tales dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios.

Cuando un Director Propietario asuma las funciones del Director Presidente de manera temporal durante una sesión completa del Consejo Directivo o al inicio o durante su desarrollo, percibirá la dieta establecida; sin embargo, cuando asuma las funciones administrativas y la coordinación de las actividades del Instituto, percibirá solamente el salario proporcional y los gastos de representación correspondiente al cargo de Director Presidente.

Excepcionalmente, los miembros propietarios del Consejo Directivo que no estén presentes en el desarrollo de toda la sesión, tendrán derecho a percibir la dieta correspondiente siempre que hayan solicitado permiso justificado al Director Presidente o a quien haga sus veces y conste que su permanencia ha sido equivalente al sesenta por ciento o más del tiempo que durare la sesión completa, desde su inicio hasta la hora de cierre. Igual regla aplicará a los Directores Suplentes cuando sustituyan a sus respectivos Propietarios.

El control de permanencia de Directores Propietarios y Suplentes en las sesiones del Consejo Directivo, estará a cargo de la **Asistente** del Consejo Directivo. Asimismo, será la responsable de enviar la documentación a la Unidad Financiera Institucional para que se gestione el pago de las correspondientes dietas.

Los miembros del Consejo Directivo que asistan a las reuniones de Comisiones, Comités u otras de igual naturaleza a las cuales hayan sido designados, tendrán derecho a percibir en concepto de remuneraciones, la cantidad de **Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América**, sin que puedan devengar más del valor de cuatro reuniones al mes, independientemente del número de Comisiones, Comités u otras similares que integren.

**Quien ejerza la Presidencia** por su trabajo a tiempo completo percibirá el salario que se indique en el Presupuesto respectivo y gastos de representación por la cantidad de **Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América**.

#### Asesoría

**Art. 24.-** El Consejo Directivo y el Director Presidente, podrán recurrir a la asesoría legal o técnica que considere necesaria.

Dicho Reglamento aun no finalizado el proceso para su aprobación ante la Presidencia de la República, por lo que la regulación anterior es susceptible de ser mejorada o en su caso puede emitirse un protocolo de actuación durante las sesiones virtuales, en las que se regulen aspectos como la apertura de cámaras durante la jornada, entre otros aspectos mejoran la participación. Al respecto esta Unidad recomienda, establecer la facultad de normar mediante un protocolo mediante la modificación del texto propuesto según el siguiente detalle:

### DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

#### De las sesiones y su convocatoria

**Art. 6.-** Las sesiones del Consejo Directivo pueden ser ordinarias y extraordinarias y serán celebradas en **las instalaciones** del Instituto, salvo que acordaren reunirse en otro lugar; **excepcionalmente** también podrá **acordarse realizarlas en modalidad virtual o semipresencial a través de videoconferencia o cualquier otro medio técnico que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y sonido, con el fin de lograr la eficacia de la gestión institucional, bajo las mismas reglas de dirección de las sesiones presenciales.** En dichas sesiones se tratará exclusivamente asuntos que en la misma se designen, conforme a agenda; **salvo en los casos en los que se acuerde incorporaciones de puntos durante su desarrollo.**

**Para el desarrollo de sesiones, jornadas de trabajo u otras actividades bajo modalidad virtual que acuerde llevar a cabo el Consejo Directivo, éste emitirá un protocolo de actuación interno al que se hallarán sujetos los miembros que participen en esa modalidad, se deberá contar con medios tecnológicos que posibiliten garantías de autenticidad, confidencialidad, integridad, eficacia, disponibilidad y conservación de la información para el desarrollo de sesiones o reuniones virtuales. La Presidencia del ISBM, designará la unidad organizativa responsable de la administración de las herramientas tecnológicas que faciliten las funciones del Consejo Directivo, así como la que garantizará el resguardo del material audiovisual utilizado por el Consejo Directivo.**

**De toda actividad virtual realizada por el Consejo Directivo deberá entregarse respaldo audiovisual a la Asistente de Consejo Directivo, quien deberá seguir las normas archivísticas vigentes.**

El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria una vez cada semana, previa convocatoria a los Directores Propietarios y Suplentes, con dos días de anticipación por lo menos o cuando así lo acuerden por lo menos cinco Directores Propietarios; y podrán sesionar extraordinariamente cuantas veces consideren necesario, previa **convocatoria con al menos de treinta minutos de anticipación.**

La convocatoria a las sesiones se hará del conocimiento previo de todos los miembros del Consejo Directivo, propietarios y suplentes, bajo pena de nulidad si se excluyere a alguno de éstos. **Esta nulidad se subsanará por la convalidación en forma expresa o tácita de la parte afectada conforme a las reglas del derecho común.** Las convocatorias serán firmadas **por quien ejerza la Presidencia;** se podrá utilizar el facsímile, **firma electrónica, o sistema electrónico autorizado,** si lo hubiere, para calzar esas convocatorias.

Excepcionalmente, el Consejo Directivo podrá declarar sesión permanente, si la importancia o urgencia del asunto lo amerita.

Además de las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Consejo Directivo podrá realizar jornadas de trabajo para abordar temas institucionales de especial relevancia, dentro o fuera de las instalaciones del Instituto, a las cuales **podrá acompañarle** el personal del Instituto.

La coordinación del apoyo logístico que se requiera para las sesiones o jornadas de trabajo que se realicen fuera de las instalaciones del ISBM, estará a cargo de la máxima jefatura del área administrativa.

En caso de ausencia o impedimento de **quien ejerza la Presidencia,** lo sustituirá en sus funciones uno de los dos Directores Propietarios designados por **el Titular del Ramo** de Educación, atendiendo al orden de su nominación y si faltaren los dos, lo sustituirá el director propietario que le sigue en el orden mencionado en el Art. 10 de la Ley del ISBM.

La persona que asuma las funciones de la Presidencia percibirá el salario y **gastos de representación** proporcionales que corresponda al período en que deba ejercerlas **siempre y cuando no reciba más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado, por labores en el mismo horario, en cuyo caso podrá asumir funciones ad honoren.**

**Cuando un Director Propietario ejerza las funciones de Presidencia, su suplente entrará a cubrir la propiedad de la autoridad representada.**

Los directores del Consejo Directivo gozaran de licencia o permiso para ejercer sus funciones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, Comisiones, Comités o cualquier actividad convocada para el instituto, y bastará presentar la constancia correspondiente a las autoridades respectivas.

\*\*\*\*\*

En este punto es preciso recordar aspectos fundamentales de las actuaciones administrativas, donde prima el interés público sobre el particular y en ese aunque la participación virtual está reconocida actualmente en la normativa, su aplicación no debe responder a intereses particulares, tales como poder realizar otras actividades en ese tiempo destinado a la sesión ya que ello podría conllevar a la aplicación de las sanciones administrativas, éticas y penales a las que hubiese lugar, atendiendo particularmente a que la participación el Consejo Directivo, por parte de los representantes del sector docente, cuenta inclusive con una garantía particular, establecida en el artículo 18 de la Ley de ISBM, que le otorga al servidor público docente estabilidad en su cargo mientras ejerza como miembro del Consejo Directivo, por lo cual para establecer restricciones en la modalidad de participación sería necesario advertirlas en la Ley del Instituto, no obstante en el protocolo si podría regularse el establecimiento de justificación por escrito para las personas que opten por dicha modalidad. Además, recomienda enriquecer el texto del artículo 21 del proyecto para asegurar cumplimiento ético:

#### **Impedimentos, excusas y compromiso ético de los miembros del Consejo Directivo Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza.**

**Art. 21.-** Los miembros del Consejo Directivo, Comisiones, Comités u otros de igual naturaleza estarán impedidos para conocer en aquellos asuntos en los que exista conflicto de interés para él o para su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y por adopción, **en los términos del artículo 15 de la Ley de ISBM, por lo que podrán excusarse o ser recusados ante el Consejo Directivo.**

**Los miembros del Consejo Directivo, deberán cumplir con la Ley de Ética Gubernamental, su Reglamento y el Código de Ética de ISBM, obligándose además a NO REALIZAR CONDUCTAS ANTIÉTICAS, ANTICOMPETITIVAS u otros hechos ilícitos relacionados al ejercicio de su cargo, estando obligados a dar aviso o denunciar cualquier hecho que contravenga dichas normas ante las autoridades correspondiente**

Así como el artículo 23, para adecuar a la realidad financiera presupuestaria del Instituto, en el tema de gastos de representación y el 24 para reforzar los mecanismos de participación, según el siguiente detalle:

#### **Dietas y Remuneraciones**

**Art. 23.-** Los miembros propietarios del Consejo Directivo, a excepción **de quien ejerza la Presidencia** tendrán derecho a percibir en concepto de dietas por su asistencia a reuniones, la **cantidad de Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América**, sin que puedan devengar más del valor de cuatro sesiones al mes. Los suplentes tendrán derecho a percibir tales dietas, solamente cuando sustituyan a los propietarios.

Cuando un Director Propietario asuma las funciones del Director Presidente de manera temporal durante una sesión completa del Consejo Directivo o al inicio o durante su desarrollo, percibirá la dieta establecida; sin embargo, cuando asuma las funciones administrativas y la coordinación de las actividades del Instituto, percibirá solamente el salario proporcional y los gastos de representación correspondiente al cargo de Director Presidente.

Excepcionalmente, los miembros propietarios del Consejo Directivo que no estén presentes en el desarrollo de toda la sesión, tendrán derecho a percibir la dieta correspondiente siempre que hayan solicitado permiso justificado al Director Presidente o a quien haga sus veces y conste que su permanencia ha sido equivalente al sesenta por ciento o más del tiempo que durare la sesión completa, desde su inicio hasta la hora de cierre. Igual regla aplicará a los Directores Suplentes cuando sustituyan a sus respectivos Propietarios.

El control de permanencia de Directores Propietarios y Suplentes en las sesiones del Consejo Directivo, estará a cargo de la Asistente del Consejo Directivo. Asimismo, será la responsable de enviar la documentación a la Unidad Financiera Institucional para que se gestione el pago de las correspondientes dietas.

Los miembros del Consejo Directivo que asistan a las reuniones de Comisiones, Comités u otras de igual naturaleza a las cuales hayan sido designados, tendrán derecho a percibir en concepto de remuneraciones, la cantidad de **Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América**, sin que puedan devengar más del valor de cuatro reuniones al mes, independientemente del número de Comisiones, Comités u otras similares que integren.

Quien ejerza la Presidencia por su trabajo a tiempo completo percibirá el salario que se indique en el Presupuesto respectivo y gastos de representación por la cantidad establecida en la Ley del Presupuesto General de la Nación aprobada para cada ejercicio fiscal.

#### **Asesoría**

**Art. 24.-** El Consejo Directivo y el Director Presidente, podrán recurrir a la asesoría legal o técnica que considere necesaria **ya sea utilizando los medios tecnológicos o mediante acompañamiento presencial del personal técnico de la institución o proveedor externo, según lo acuerde el Consejo Directivo.**

Asimismo, considerando el tiempo de gestión que lleva la actualización y validación del Reglamento de la Ley de ISBM, se tiene a bien recomendar emitir un nuevo Reglamento de Sesiones, acorde la propuesta de Reglamento General de la Ley que se someta a la aprobación del Presidente de la República, por lo que se presentan estos tres propuestas para su consideración en la recomendación de la presente solicitud, asimismo y como puede notarse la modalidad de participación virtual o semipresencial, requiere del acuerdo



de la máxima autoridad y en ese sentido, ésta puede acordar celebrar sus sesiones de la forma tradicional o implementar las modalidades virtuales o presenciales, e inclusive acordar realizar algunas u otras sesiones en una determinada modalidad según se defina en la convocatoria y atendiendo a los temas a tratar.

Por otra parte, durante la revisión también se identificó la necesidad de armonizar los artículos 50 para actualización normativa y el artículo 53 del Proyecto de Reglamento aprobado en relación a la cobertura para el período en que se pierde la calidad de afiliado ya que actualmente vía instructivo, se aplican noventa días, sin embargo el proyecto se había considerado una cobertura de dos meses, según el siguiente comparativo:

Proyecto aprobado	Propuesta actualización
<p><b>Art. 50.-</b> Para la prestación de los servicios de salud a la población usuaria, se requerirá en forma obligatoria el Documento Único de Identidad –DUI-, carné vigente o autorización provisional, según sea el caso y se deberá verificar en el Sistema Informático si este se encuentra en estado activo para poder brindarle el servicio.</p> <p>Los niños, niñas y adolescentes presentarán su carné vigente o la autorización provisional. Cualquier niña, adolescente o mujer embarazada que se encuentre en peligro inminente de muerte o de sufrir daños irreparables para su salud o la del niño o niña por nacer y por ello requiera atención médica de emergencia, será atendida inmediatamente aun cuando no cumpla con dichos requisitos, asimismo se garantiza la atención de emergencia para la embarazada en trabajo de parto, toda niña o adolescente embarazada será considerada en un estado de alto riesgo obstétrico y perinatal, por tanto deberá recibir atención médica de manera integral, todo conforme a la LEPINA</p>	<p><b>Art. 50.-</b> Para la prestación de los servicios de salud a la población usuaria, se requerirá en forma obligatoria el Documento Único de Identidad –DUI-, carné vigente o autorización provisional, según sea el caso y se deberá verificar en el Sistema Informático si este se encuentra en estado activo para poder brindarle el servicio.</p> <p>Los niños, niñas y adolescentes presentarán su carné vigente o la autorización provisional. Cualquier niña, adolescente o mujer embarazada que se encuentre en peligro inminente de muerte o de sufrir daños irreparables para su salud o la del niño o niña por nacer y por ello requiera atención médica de emergencia, será atendida inmediatamente aun cuando no cumpla con dichos requisitos, asimismo se garantiza la atención de emergencia para la embarazada en trabajo de parto, toda niña o adolescente embarazada será considerada en un estado de alto riesgo obstétrico y perinatal, por tanto deberá recibir atención médica de manera integral, todo conforme a <b>Ley Nacer con Cariño para un Parto Respetado, un cuidado cariño y sensible para el recién nacido y Ley Crecer Juntos.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>De la calidad de afiliado</b></p> <p><b>Art. 53.-</b> El servidor público docente y sus beneficiarios inscritos tendrán la calidad de afiliados, salvo que concurran los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por fallecimiento del servidor público docente cotizante;</li> <li>b) Por haber finalizado por cualquier causa la relación laboral del cotizante con el Estado en el Ramo de Educación o que dejen de ejercer las funciones de docente en otras Instituciones del Estado;</li> <li>c) Por disolverse legalmente el vínculo matrimonial. Esta circunstancia aplica solamente al cónyuge que no ejerce la docencia y deberá ser comprobada por el servidor público docente presentando la Certificación de la Partida de Divorcio;</li> <li>d) Por solicitud de los servidores públicos docentes para desactivar al conviviente;</li> <li>e) Por haber contraído nupcias los hijos beneficiarios, en los términos establecidos en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.</li> <li>f) Los hijos entre los 21 y 25 años de edad, por no cumplir con los requisitos de estar estudiando y depender económicamente de sus padres.</li> <li>g) El cónyuge o conviviente de los servidores públicos docentes que</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>De la Pérdida de la calidad de afiliado y la cobertura extraordinaria</b></p> <p><b>Art. 53.-</b> El servidor público docente y sus beneficiarios inscritos tendrán la calidad de afiliados, salvo que concurran los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por fallecimiento del servidor público docente cotizante;</li> <li>b) Por haber finalizado por cualquier causa la relación laboral del cotizante con el Estado en el Ramo de Educación o que dejen de ejercer las funciones de docente en otras Instituciones del Estado;</li> <li>c) Por disolverse legalmente el vínculo matrimonial. Esta circunstancia aplica solamente al cónyuge que no ejerce la docencia y deberá ser comprobada por el servidor público docente presentando la Certificación de la Partida de Divorcio;</li> <li>d) Por solicitud de los servidores públicos docentes para desactivar al conviviente;</li> <li>e) Por haber contraído nupcias los hijos beneficiarios, en los términos establecidos en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.</li> <li>f) Los hijos entre los 21 y 25 años de edad, por no cumplir con los requisitos de estar estudiando y depender económicamente de sus padres.</li> <li>g) El cónyuge o conviviente de los servidores públicos docentes que</li> </ul>

<p>laboren y coticen obligatoriamente a cualquier otro régimen de salud.</p> <p>h) Por haber cumplido los 25 años de edad los hijos beneficiarios.</p> <p>i) Los servidores públicos docentes que se pensionen o cumplan el requisito de devolución de saldos establecido en el artículo 126 de la Ley SAP y deciden recibirla en seis anualidades, <b>salvo que voluntariamente decidan continuar en el Programa Especial de Salud del ISBM.</b></p> <p>En el caso de los literales a) y b) del presente artículo, la Institución o Cartera de Estado, donde laboraba el servidor público docente, deberá notificar a través de sus respectivas áreas encargadas de Recursos Humanos, tal circunstancia al ISBM para los efectos pertinentes.</p> <p>Para los casos señalados en el párrafo anterior el servidor público docente o sus beneficiarios continuarán gozando de los servicios médicos hospitalarios que otorga el Instituto hasta un máximo de <u>dos meses contados a partir de la última cotización.</u></p>	<p>laboren y coticen obligatoriamente a cualquier otro régimen de salud.</p> <p>h) Por haber cumplido los 25 años de edad los hijos beneficiarios.</p> <p>i) Los servidores públicos docentes que se pensionen o cumplan el requisito de devolución de saldos establecido en <b>la Ley Integral del Sistema de Pensiones</b> y deciden recibirla en seis anualidades, <b>salvo que voluntariamente decidan continuar en el Programa Especial de Salud del ISBM.</b></p> <p>En el caso de los literales a) y b) del presente artículo, la Institución o Cartera de Estado, donde laboraba el servidor público docente, deberá notificar a través de sus respectivas áreas encargadas de Recursos Humanos, tal circunstancia al ISBM para los efectos pertinentes.</p> <p>Para los casos señalados en el párrafo anterior el servidor público docente o sus beneficiarios continuarán gozando de los servicios médicos hospitalarios que otorga el Instituto hasta un máximo de <b>noventa días contados a partir de la última cotización siempre y cuando no se encuentren afilados a con otro régimen de salud.</b></p> <p><b>Los beneficiarios con discapacidad continuaran gozando de cobertura conforme a la Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad, previa presentación de la certificación que acredite tal condición.</b></p>
---	--

### RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego de las gestiones realizadas y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a), b) y e); y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados de las gestiones realizadas por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Punto 16 del Acta 219, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 09 de mayo del presente año.
- II. Derogar a partir del 17 de mayo de 2023 el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que fue aprobado según Acuerdo del Punto 11 del acta Nro. 222, de la Sesión Ordinaria realizada el día 03 de julio de 2018.
- III. Aprobar el “Reglamento Interior del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)”, que permanezca vigente a partir del 24 de febrero de 2021 hasta la aprobación y entrada en vigencia del Reglamento General de la Ley del ISBM, conforme al detalle consignado en la parte :
- IV. Encomendar a la Directora Presidenta la socialización del Nuevo Reglamento Interior del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a través de la Unidad de Asesoría Legal con las jefaturas que dependen jerárquicamente de la Presidencia del ISBM. Además, se proporcione

certificación de este Acuerdo a la Jefatura de la Sección de Gestión Documental y Archivo del ISBM y la Oficina de Información y Respuesta.

- V. Modificar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 12.4 del Acta 139 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2021, mediante los cuales se aprobó el Proyecto de Reglamento General de la Ley de ISBM, con el objetivo de incorporar modificaciones en los artículos 6,21,23 y 24, relativos al funcionamiento del Consejo Directivo, con el objetivo de armonizarlos con el Nuevo Reglamento Interior de Sesiones arriba detallado; 50 para actualización a la normativa vigente y 53 para ampliar período de cobertura quedando redacto el referido Proyecto de Reglamento General de la Ley de ISBM, según el siguiente detalle consignada en la parte recomendativa del punto:

Concluida la presentación del punto arriba indicado, al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dejar sin efecto las disposiciones aprobadas en el Punto 10 del Acta 139 y celebrar las reuniones ordinarias del Consejo Directivo de forma presencial a partir de la próxima sesión, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego de las gestiones realizadas y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales a), b) y e); y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Dejar sin efecto las disposiciones aprobadas en el Punto 10 del Acta 139** y celebrar las reuniones ordinarias del Consejo Directivo de forma presencial a partir de la próxima sesión, salvo situaciones de emergencia u otras legalmente determinadas que motiven retomar la participación virtual; y habilitar la participación virtual para directores que participen en calidad de suplentes con justificación; así como para reuniones extraordinarias y Comisiones Técnicas del Consejo Directivo, la cuales deberán reprogramarse y definirse preferentemente en un mismo día para facilitar la participación presencial, debiendo la Subdirección de Salud y la Subdirección Administrativa, presentar un nuevo calendario para la nueva conformación de las mismas. Dicha calendarización deberá respetarse y programar sus actividades conforme a la programación, así como asegurar que los diversos chat para comunicación, estén actualizados con los números institucionales de los miembros del Consejo Directivo, así como garantizar el envío de recordatorio treinta minutos antes del inicio de reunión en la que deberán estar listos todos los temas a discutir.
- II. **Encomendar a la Presidencia, informar la disposición al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología**, con el objeto que se otorgue el permiso correspondiente para la participación de los miembros del Consejo Directivo en las sesiones, comisiones y actividades presenciales del mismo.

III. **Programar una jornada de revisión de los proyectos** para esta tarde al finalizar la sesión con el objetivo que puedan ser validados para la próxima sesión del Consejo Directivo.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondientes.

11.1 INFORME DE SEGUIMIENTO REFERENTE A PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., CONTRATO CM-19/2022-ISBM, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 010/2022-ISBM, ÍTEM 102. (APERTURA A PRUEBAS).

**ANTECEDENTES**

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en Subpunto 7.3 del Punto 7, del Acta Nro. 211, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 28 de marzo de 2023, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador del Contrato Nro CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominado: **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022”** para la entrega total del ítem: 102, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **UN MIL QUINIENTOS TREINTA 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,530.94)**

Que en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, el día 13 de abril de 2023, la Unidad de Asesoría Legal, notificó en por medio del correo electrónico señalado en el formulario de Identificación del Ofertante y en respectivo contrato, a **GRUPO PAILL, S.A DE C.V.**, por los correos #####, #####, #####; levantando el Acta de Notificación respectiva, según lo dispuesto en el artículo 101 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de este modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 03 de mayo de 2023.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM solicitó a la licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorándum de referencia ISBM2023-03871, la jefatura antes relacionada señaló en el periodo del 17 de

abril al 03 de mayo de 2023, se recibió la siguiente correspondencia.

CÓDIGO	FECHA	ASUNTO	EMISOR	INSTITUCIÓN
EXT-ISBM2023-07293	18/4/2023	SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS	#####	PAILL

De lo anterior se determina que la correspondencia antes relacionada, **ninguna es en relación al Derecho de Defensa, ni al procedimiento** otorgado a **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, por tanto se verificó que de acuerdo al artículo 107 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practica: “Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimientos lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios”.

En ese sentido, considerando la naturaleza del Procedimiento Sancionatorio y con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo pueda adoptar una decisión final para el presente caso, se le recomendó abrir a prueba por un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba.

Que la Unidad de Asesoría Legal, verificó que respecto a la continuidad y finalización de los procesos en trámite, ante la aprobación de la nueva Ley de Compras Públicas que entró en vigencia el pasado viernes 10 de marzo del presente año, en el artículo 188 inciso 1° establece que: “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuaran rigiendose por la misma hasta su conclusión; salvo que se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posterior a la vigencia de esta Ley”.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 7.3, del Punto 7, del Acta Nro.211, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado, sobre la notificación del inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa con referencia: PSIM-002/2023-ISBM, contra **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación

Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominado: “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022**” para la entrega total del ítem: 102, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **UN MIL QUINIENTOS TREINTA 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,530.94)**

- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, tomado para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

Concluida la presentación del punto arriba indicado; al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 7.3, del Punto 7, del Acta Nro.211, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. Darse por informado, sobre la notificación del inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa con referencia: PSIM-002/2023-ISBM, contra **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato CM-019/2022-ISBM, suscrito en virtud de la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominado: “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022**” para la entrega total del ítem: 102, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **UN MIL QUINIENTOS TREINTA 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,530.94)**

- II. **Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa **GRUPO PAILL S.A DE C.V.**, y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para abrir a prueba el procedimiento de imposición de multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

11.2 **INFORME DE SEGUIMIENTO REFERENTE A PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE CONTRATO NRO. 040/2022-ISBM, CONTRA FIGUESAN S.A. DE C.V. SUSCRITO EN VIRTUD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 029/2022-ISBM (APERTURA A PRUEBAS).**

**ANTECEDENTES**

Según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en Subpunto 3.2 del Punto 3, del Acta Nro. 213, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, el día 14 de abril de 2023, en el romano V, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Extinción de Contrato contra **FIGUESAN S.A DE C.V.**, ya que existen indicios de incumplimiento a las obligaciones contractuales y por la no justificación de los fondos otorgados por el anticipo del Contrato número AD-040/2022-ISBM, de la Licitación Pública: 029/2022-ISBM, denominado: **“MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP 7138”** suscrito entre EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y FIGUESAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante el cual se pactó la ejecución de la obra, por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$652,531.76) IVA INCLUIDO**, de conformidad a lo establecido en los artículos 82 BIS literal c), 93 literal a) y 94 literal b) de la LACAP; artículo 81 del RELACAP y por los incumplimientos a las Cláusulas: IX) INFORMES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, XVII) GARANTÍAS y XXIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRATUAL, del referido Contrato.

Que, en cumplimiento a lo antes descrito, consta en acta de notificación correspondiente, el día 20 de abril de de 2023, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a **FIGUESAN, S.A DE C.V.**, por medio de los correos electrónicos establecidos en el Formulario de Identificación del Ofertante y en el Contrato respectivo; dicha notificación fue remitida al correo electrónico:#####, #####, #####, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 101 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de éste modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada.

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se concedió audiencia a la Sociedad Contratista por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que, el plazo para tal efecto, venció el día 11 de mayo de 2023.

En seguimiento a lo anterior, por módulo de mesa de entrada se recibió correspondencia, en fecha 11 de mayo del presente año, por parte de #####, en su calidad de representante Legal de FIGUESAN, S.A DE C.V, quien en lo medular expresa lo siguiente:

*“...Que el día 21 de abril del presente año he sido notificado del proceso de caducidad en contra de mi representada, al respecto el presente procedimiento ha iniciado por errónea aplicación e interpretación del art. 94 LACAP y de la cláusula XVIII) Garantía, apartado de EFECTIVIDAD DE GARANTIA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO, bajo el análisis siguiente:*

#### **ERRONEA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 94 LITERAL B LACAP**

*El Consejo Directivo ha autorizado el inicio de procedimiento de caducidad en base a lo determinado por la Supervisión y la Administración de Contrato, pero es el caso que la información otorgada por la Supervisión es inexacta y falaz; ello en vista que según Informe Especial remitido a Consejo Directivo de fecha 27 de marzo del presente año, informan que mi representada ha incumplido en la presentación de documentos de respaldo de utilización de anticipo; respaldo que fue enviado y recibido tanto por la Arq. ##### como por el Ingeniero ##### en su calidad de Supervisión el día 24 de marzo del presente año.*

*No obstante lo anterior, este Consejo pretende ejecutar el artículo 94 b) LACAP debido a que se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo; pero es el caso que la norma invocada no procede en el presente caso ya que para poder iniciar e indicar la caducidad del mismo, mi representada debe haber incumplido el plazo contractual, tal como lo estipula en literal a) de la cláusula en disputa, pero es el caso que el contrato aún se encuentra vigente, por haber este iniciado a partir del 9 de diciembre de 2022 —*

*Plazo de ejecución de la obra, ciento treinta días (130 días hábiles) contados a partir de la orden de inicio— venciendo el plazo contractual el día 30 de junio de 2023, tornando esta circunstancia, la imposibilidad de ejecutar alguna de las garantías contractuales, deviniendo*



que por encontrarse vigente el contrato no puede constituirse en MORA a mi representada –art. 85 LACAP— ; Si bien es cierto el Contrato no estipula cuando las partes incurrirán en ello, el art. 1422 Código Civil que establece cuando se constituye la mora, mismos que cito: "Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, salvo que la ley en casos especiales exija que se requiera al deudor para constituirle la mora. 2) Cuando la cosa no ha podido ser dada o ejecutada sino dentro de cierto espacio de tiempo, y el deudor lo ha dejado pasar sin darla o ejecutarla; 3) En los demás casos, cuando el deudor ha sido judicialmente reconvenido por el acreedor:"

En ninguno de los presupuestos anteriores se encuentra mi representada, por lo desarrollado en párrafos anteriores; se puede evidenciar que FIGUESAN, S.A. DE C.V. se encuentra dentro del plazo vigente, por lo que establecer una condición de caducidad única y llanamente por la proyección estadística de la Supervisión, sobre todo cuando enfatizan que hay un retraso equivalente al 13%, porcentaje que solo es aplicable cuando el contrato haya vencido y mi representada acumule hasta el doce por ciento (en multa) del valor total del contrato, solo así procede la caducidad del mismo – art. 85 inciso 5to LACAP— , contraviene el artículo 11 y 86 de la Constitución de la República, Arts. 82, 92 LACAP

#### PRUEBA DOCUMENTAL

A efecto de probar mis alegaciones, procedo a adjuntar la presente documentación que obra o debería obrar en el expediente administrativo del contrato Nro. AD-040/2022- ISBM, detallándola a continuación:

1. Copia de recibido de Informe de respaldo de anticipo, mediante el cual se detalló los gastos que se ha incurrido y que ha soportado el Anticipo, suscrito por el ing. #####, en su calidad de Gerente de Proyecto de mi representado, de fecha 24 de marzo de 2023.
2. Copia de Orden de Inicio suscrita por el ing. #####, como Administrador de Contrato por el ISBM y por la Arq. ##### por parte de FIGUESAN, S.A. DE C.V. de fecha 9 de diciembre de 2022.

En razón de todo lo antes expuesto, a usted respetuosamente PIDO:

1. Admitirme el presente escrito juntamente con la documentación que anexo.
2. Tenga por efectuadas mis alegaciones de defensa
3. Oportunamente verifique la no procedencia de este procedimiento de caducidad.
4. Archive el proceso y ordene la continuación de la ejecución del contrato..."

Que, de acuerdo al artículo 107 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se practica: "Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimientos lo exija, se acordará la apertura a prueba por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho, a fin que puedan ofrecerse y practicarse cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan

relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios”.

En ese sentido, considerando la naturaleza del procedimiento Sancionatorio y con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, especialmente el derecho de la Sociedad Contratista, y para que el Consejo Directivo pueda adoptar una decisión final para el presente caso, se recomienda abrir a prueba por un plazo de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, con el objetivo que la Sociedad Contratista, la Supervisión y Administradores de Contrato, puedan incorporar la prueba que estimen idónea.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 3.2, del Punto 3, del Acta Nro. 213 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 93 literal a), 94 literal b) de la LACAP, 81 del RELACAP, Cláusulas: **IX) INFORMES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**, **XVII) GARANTÍAS** y **XXIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRATUAL**, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado, sobre la notificación del Auto de inicio del Procedimiento Extinción del Contrato número AD-040/2022-ISBM, de la Licitación Pública: 029/2022-ISBM, denominado: **“MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP 7138”** suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y FIGUESAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- II. Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa a **FIGUESAN S.A DE C.V.**, y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. Requerir informe a los administradores de Contrato y al Supervisor, sobre la prueba presentada por FIGUESAN S.A DE C.V., remitan memorándum y el expediente de la ejecución de la obra, dentro del plazo de apertura a prueba, a la Unidad de Asesoría Legal.
- IV. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente.

- V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, tomado para abrir a prueba el Procedimiento de Imposición de Multa, con la finalidad de concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

.....

Concluida la presentación del Informe arriba indicado, al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

.....

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 3.2, del Punto 3, del Acta Nro. 213 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 93 literal a), 94 literal b) de la LACAP, 81 del RELACAP, Cláusulas: **IX) INFORMES EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**, **XVII) GARANTÍAS** y **XXIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRATUAL**, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Darse por informado, sobre la notificación del Auto de Inicio del Procedimiento Extinción del Contrato número AD-040/2022-ISBM**, de la Licitación Pública: 029/2022-ISBM, denominado: **“MEJORAMIENTO DE ÁREAS DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CÓDIGO SIIP 7138”** suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y FIGUESAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- II. **Abrir a prueba el procedimiento antes relacionado por el término de OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de apertura a prueba, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando la naturaleza del procedimiento sancionatorio, con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso y particularmente el derecho de defensa a **FIGUESAN S.A DE C.V.**, y que posteriormente se adopte una decisión final para el presente procedimiento.
- III. **Requerir informe a los administradores de Contrato y al Supervisor**, sobre la prueba presentada por FIGUESAN S.A DE C.V., remitan memorándum y el expediente de la ejecución de la obra, dentro del plazo de apertura a prueba, a la Unidad de Asesoría Legal.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, la notificación del auto de

apertura a prueba correspondiente.

- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación del auto de apertura a prueba correspondiente y concluir el referido procedimiento en los plazos legalmente establecidos.

11.3 PROYECTO DE RESPUESTA EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL SUB PUNTO 14.1 DEL ACTA 219, PETICIÓN PROFESORA #####.

**ANTECEDENTES**

Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 14, Subpunto 14.1 del Acta Nro. 219, correspondiente a la sesión ordinaria del día 09 de mayo de 2023, el Consejo Directivo, dio por recibida la correspondencia presentada por la profesora #####, por medio de la cual expone lo siguiente:

*“(...) Seré un poco breve pues lo que escribo, es algo que ustedes no ignoran. En esta semana fui al Policlínico de San Miguel, que gracias a las gestiones del Lic. #####, tuve una pronta respuesta para ir a una evaluación médica con el cirujano Dr. #####. Pero bueno, siempre es lo mismo; y no obtengo la cirugía que me urge a mí, en lo personal sinceramente, ya estoy cansada de estudios de exámenes, radiografías y demás que no me llevan a nada.*

*Lo que quiero es bien sencillo y para esto yo considero que no ocupo abogados, ni nada de eso, pues sus jurídicos tienen la última palabra.*

*Me operan luego o me indemniza con los \$50,000.00 dólares. Es una injusticia que ISBM no quiera hacer la operación, ni tampoco indemnizarme tengo ya 31 años de cotizar con ISBM.*

*Y no es justo que me dejen como que yo no valgo nada. Siento impotencia ante ustedes que no se preocupan por lo docentes, hablo por mi persona nada más.*

*Espero una respuesta positiva, ya sea una operación o mi indemnización”*

Que en atención a la correspondencia arriba indicada, el Consejo Directivo encomendó a la Unidad de Asesoría Legal, preparar proyecto de respuesta, por lo que dicha Unidad presenta en la misma según la parte recomendativa de este documento.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Asesoría Legal, con base a lo dispuesto en los artículos, 18 y 86 de la Constitución de la República, 20 literales a) y s) y 22 literal a) de la Ley del ISBM y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, recomienda al Consejo Directivo:

I. Dar por recibido el Proyecto de Respuesta a la petición de la usuaria #####, de fecha 28 de abril de 2023, encomendado a la Unidad de Asesoría Legal en el Punto 14.1 del Acta 219.

II. Dar respuesta a la peticionaria conforme a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de República y artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, según el siguiente detalle:

“Estimada usuaria, es un gusto tener noticias sobre usted, nos complace haberle prestado un servicio ágil en el Policlínico Magisterial de San Miguel, a través de nuestra área de Trabajo Social.

En relación a su nota en la que solicita nuevamente que se le otorgue la cantidad de \$50,000.00, en concepto de indemnización, se informa que sobre dichas peticiones ya se ha conocido en más de una oportunidad, brindándosele respuestas mediante las cuales se le ha permitido conocer el razonamiento que impide atender de forma positiva su solicitud del pago de una indemnización, en el sentido que es preciso tener en cuenta que para proceder a lo solicitado debe existir una sentencia condenatoria por autoridad judicial competente, por lo que deberá estarse a lo resuelto sobre este punto.

Tal como consta en el expediente hemos garantizado el seguimiento médico incluyendo visita domiciliar, exámenes y evaluaciones para la atención de su salud en cumplimiento al mandato del artículo 2 de la Ley del ISBM. Y en ese sentido conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos serán sus médicos tratantes quienes con base a los resultados aprobarán el procedimiento médico más adecuado para la resolución de sus problemas de salud, por lo que le exhortamos a continuar cumpliendo las indicaciones respectivas. No obstante, lo anterior ponemos a su disposición los datos telefónicos de la Subdirectora de Salud del ISBM, **Dra. #####**, a quien se ha instruido para dar seguimiento a los trámites de su caso y con quien podrá contactarse a través del **número telefónico: ##### o al correo: #####**

Reiteramos nuestro compromiso de atención con calidad y calidez, por lo que estamos a sus órdenes para brindar los servicios de salud que su condición médica requiera”.

III. Encomendar a la Subdirección de Salud, dar seguimiento a los trámites médicos que refiere la usuaria estar realizando, con el objetivo que sus necesidades médicas sean atendidas a la brevedad posible.

IV. Encomendar a la Técnica Jurídica de Presidencia, brindar respuesta a la usuaria en el número telefónico señalada por la usuaria.

- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los tramites respectivos.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, con base a lo dispuesto en los artículos, 18 y 86 de la Constitución de la República, 20 literales a) y s) y 22 literal a) de la Ley del ISBM y 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el Proyecto de Respuesta a la petición de la usuaria #####**, de fecha 28 de abril de 2023, encomendado a la Unidad de Asesoría Legal en el Punto 14.1 del Acta 219.
- II. **Dar respuesta a la peticionaria** conforme a lo establecido en los artículos 18 y 86 de la Constitución de República y artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, según el siguiente detalle:

“Estimada usuaria, es un gusto tener noticias sobre usted, nos complace haberle prestado un servicio ágil en el Policlínico Magisterial de San Miguel, a través de nuestra área de Trabajo Social.

En relación a su nota en la que solicita nuevamente que se le otorgue la cantidad de \$50,000.00, en concepto de indemnización, se informa que sobre dichas peticiones ya se ha conocido en más de una oportunidad, brindándosele respuestas mediante las cuales se le ha permitido conocer el razonamiento que impide atender de forma positiva su solicitud del pago de una indemnización, en el sentido que es preciso tener en cuenta que para proceder a lo solicitado debe existir una sentencia condenatoria por autoridad judicial competente, por lo que deberá estarse a lo resuelto sobre este punto.

Tal como consta en el expediente hemos garantizado el seguimiento médico incluyendo visita domiciliar, exámenes y evaluaciones para la atención de su salud en cumplimiento al mandato del artículo 2 de la Ley del ISBM. Y en ese sentido conforme al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos serán sus médicos tratantes quienes con base a los resultados aprobarán el procedimiento médico más adecuado para la resolución de sus problemas de salud, por lo que le exhortamos a continuar cumpliendo las indicaciones respectivas. No obstante, lo anterior ponemos a su disposición los datos telefónicos de la Subdirectora de Salud del ISBM, **Dra. #####**, a quien se ha instruido para dar seguimiento a los

trámites de su caso y con quien podrá contactarse a través del **número telefónico: ##### o al correo: #####**

Reiteramos nuestro compromiso de atención con calidad y calidez, por lo que estamos a sus órdenes para brindar los servicios de salud que su condición médica requiera”.

- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, dar seguimiento a los trámites médicos que refiere la usuaria estar realizando, con el objetivo que sus necesidades médicas sean atendidas a la brevedad posible.
- IV. **Encomendar a la Técnica Jurídica de Presidencia**, brindar respuesta a la usuaria en el número telefónico señalada por la usuaria.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los tramites respectivos.

**Se continua con el desarrollo de la agenda con los puntos siguientes planteados en la agenda:**

.....

**PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DEL ACTA NRO. 219**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta 219.

.....

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 219, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura de las actas Nros. 219, el Consejo Directivo por unanimidad de **ocho** votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas Nro. 219, de Sesión Ordinaria de fecha nueve de mayo del dos mil veintitrés**, siendo procedente imprimirlas y firmarlas.

.....

**PUNTO CUATRO. PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, beneficios y Prestaciones ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....

**APROBACIÓN DE TRES (3) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS**

.....

## ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió tres (03) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

NRO.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HERMANA)	#####	4/05/2023	GF-057/2023
2	##### (COMPAÑERA DE VIDA)	#####	04/05/2023	GF-058/2023
3	##### (COMPAÑERA DE VIDA)	#####	08/05/2023	GF-059/2023

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes

## RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$2,169.52**, según el detalle siguiente consignada en la parte recomendativa del punto con referencias: GF-057/2023, GF-058/2023 y GF-059/2023



- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM"; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios** por un monto de **US\$2,169.52**, según el detalle siguiente:

**a) GF-057/2023**

\*Certificación de partida de defunción expedida el 2 de mayo de 2023.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
04/05/2023	#####	****	HERMANA	#####	DOCENTE	INSUFICIENCIA RENAL	ENFERMEDAD COMÚN	INSUFICIENCIA RENAL	NIP **** ID ****	28/04/2023	\$809.92

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO	DOCENTE FALLECIDO	ÚLTIMO SALARIO BASE
---------------------------------	--------------	-------------------	---------------------

	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
04/05/2023	#####	****	COMPAÑERA DE VIDA	#####	DOCENTE	SHOCK SEPTICO, ABDOMEN SEPTICO, OBSTRUCCION INTESTINAL	ENFERMEDAD COMÚN	SHOCK SEPTICO, ABDOMEN SEPTICO, OBSTRUCCION INTESTINAL	NIP **** ID ****	15/04/2023	\$764.08

**b) GF-058/2023**

\* Certificación de partida de defunción expedida el 17 de abril de 2023.

**c) GF-059/2023**

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							ÚLTIMO SALARIO BASE
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
08/05/2023	#####	****	COMPAÑERA DE VIDA	#####	DOCENTE	PARO CARDIORESPIRATORIO	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDIORESPIRATORIO	NIP **** ID ****	30/04/2023	\$595.52

\*Certificación de partida de defunción expedida el 2 de mayo de 2023.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

**PUNTO CINCO. PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD, SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES Y LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, ESTADÍSTICA Y COSTEO.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Unidad De Epidemiología, Estadística y Costeo.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**5.1 INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS.**

.....

## ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 219 del Punto 15 romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 09 de mayo de 2023, el cual cita: "...*Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...*"

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	PACIENTE	DESCRIPCION	DIRECTOR SOLICITANTE	SEGUIMIENTO
1	#####	Denuncia: 1. Que Doctora #####, le negó incapacidad, luego de consultar por intenso dolor de pecho y cuello, en Hospital San Juan de Dios; 2. Que en policlínico de Santa Ana le han restringido la entrega de medicamentos prescritos por el médico tratante.	Lic. Francisco Zelada	Se recibe notificación por parte de la Dra. ##### Coordinador Médico Hospitalario Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, en la cual expresa lo siguiente:  En cuanto a la situación consultada con el docente ##### con DUI **** Paciente consultó en emergencia de hospital San Juan de Dios de Santa Ana el día 8 de mayo a las 9: 30 am, con historia de 1 día de dolor a nivel de cuello y dolor a nivel de parrilla costal anterior, no disnea, ni otros síntomas. Fue evaluado por la médico de turno en emergencia quien posterior a examen físico, encuentra signos vitales dentro de lo normal, y a nivel de cuello describe espasmo y dolor a la palpación, tórax sin hallazgos cardíacos y pulmonares y a nivel de esternón dolor a la palpación, es catalogado como OSTEOCONDRIITIS, ESPASMO MUSCULAR, se le indica y cumple analgésico (ketorolaco) y relajante muscular (orfenadrina) y se le entrega referencia de retorno para continuar su tratamiento en Policlínico por cirujano del policlínico.  Paciente se molesta y con palabras insultantes al personal expresa su enojo porque no le dan incapacidad y manifiesta que no quiere ir al policlínico "porque allí me dan lo mismo".  No omito manifestar que el paciente tiene diagnóstico de Depresión Recurrente tratado con clonazepam 2 tab c/noche, amitriptilina 1 tab cada 12 horas, desconozco si ha continuado sus controles con psiquiatra.
2	#####	Solicita se le realice cirugía de una Bartolinitis en el Hospital de Diagnóstico, debido a que fue citada, el pasado 30 de abril del corriente año para este proceso médico, pero se le suspendió; pese a que llegó desde muy temprano	Lic. Francisco Zelada	Paciente le fue realizado el proceso quirúrgico en Hospital Centro de Emergencia, la semana recién pasada.
3	#####	URGE CIRUGÍA DE COLUMNA, pero por la complejidad de ésta, se le está retrasando y complicando su situación de salud, por lo que SOLICITA APOYO PARA QUE SE LE REALICE LA OPERACIÓN.	Lic. Francisco Zelada	No se ha recibido solicitud de cirugía en las oficinas de ISBM.
4	#####	Solicita cita con gastroenterólogo	S/R	Se hablo con usuario quien será remitido de manera inicial con el internista, sin embargo, se gestionará cita posteriormente a la especialidad solicitada.
5	#####	Solicita cita con Ginecólogo Obstetra y con Dermatólogo	S/R	Cita con Ginecólogo Obstetra 26 de junio con Dra. ##### Cita con Dermatólogo 21 de agosto con Dra. #####.
6	#####	Solicita cita exámenes de laboratorio clínico	S/R	Se le explica a paciente que puede asistir al Laboratorio Clínico Central de Santa Ana y que no requiere cita previa.
7	#####	Solicita cita con Neurocirujano	S/R	Cita para el día 22 de mayo a las 10:00 am con Dr. #####
8	#####	Solicita cita con gastroenterólogo  Solicita cita con oftalmólogo	S/R	Se hablo con usuario quien será remitido de manera inicial con el internista, sin embargo, se gestionará cita posteriormente a la especialidad solicitada. 8Gastroenterologo)  Para el caso de Oftalmólogo se le orienta para gestión de cita a través de reembolso.
9	#####	Refiere que, en 14 de abril solicitó prestación económica por compra de anteojos y no se ha dado respuesta; por que solicita se informe el estado de su trámite	Francisco Zelada	Se comunica con docente vía telefónica y se le informa que su trámite fue observado, se subsana observación y se tramita nuevamente. Docente se da por enterado.
10	#####	Manifiesta que lleva más de 2 meses esperando el reembolso por compra de lentes	David Rodríguez	Se comunica con docente vía telefónica y se le informa que su trámite fue observado, por factura mal elaborada. Refiere subsanará y presentará documento corregido.

11	#####	Se retrasa mucho el pago del medicamento Forxiga, está desde el 04 de abril pendiente el reembolso.	S/R	Se notificó a usuaria que trámite paso a Unidad Financiera el día 14 de abril de 2023. Se consulta a UFI y refiere que el pago está en proceso. Docente se da por enterada.
12	#####	Se solicita verificar la compra institucional ya que hay dificultades para los reembolsos no le reciben porque no está la persona encargada por lo que, en la sesión anterior solicitó verificación para incorporar al cuadro básico.	S/R	Licda. ##### es la encargada, en ausencia por cita médica en ISSS se recibe documentación en la Oficina de Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones. Siempre se recibe la documentación para darle continuidad al trámite del usuario.
13		Restricción de ingreso de vehículos en el parqueo del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, en donde se refiere que por indicación de ISBM no se da parqueo.	Lic. Francisco Cruz	Se hace el contacto con el director del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel Dr. #####, en donde se llegó al acuerdo que el hospital nos brindaría el acceso a dejar a los pacientes que lleguen a consulta por parte de ISBM. Donde existe una carta compromiso firmada y sellada por el director.
14		Se ha pasado 3 casos de forma recurrente El paciente tiene exámenes médicos con gastroenterólogo, pero hay citas.	S/R	Se está trabajando en proceso de libre gestión para la contratación de procesos endoscópicos y las subespecialidades de gastroenterología.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones del directorio se procedió la Directora Presidenta sometió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre seguimientos a resolución de casos del acta 219 de fecha 09 de mayo de 2023, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** sobre seguimientos a resolución de casos del acta 219 de fecha 09 de mayo de 2023, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus gerencias dar seguimiento al caso de la profesora Cecilia Guadalupe Morán de Flores ya que en el informe se refiere que fue tratada en el Hospital de Emergencias, pero según refirió el Lic. Francisco Zelada, el caso fue resuelto en el Hospital Nacional de la Mujer, así mismo para el caso del profesor #####, éste manifestó que estaba denunciando a la médico que le dice que el ISBM solo da 2 medicamentos, el profesor mando una nota a través del licenciado Francisco Zelada, que será derivada para análisis y respuesta de.
- III. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para los trámites correspondiente.

5.2 INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA, ESTADÍSTICA Y COSTEO DE LOS ACUERDOS DEL PUNTO 4 DEL ACTA 219 SOBRE REFORZAR EL PROTOCOLO PARA EL TRIAGE DE LOS PACIENTES QUE DEBEN RECIBIR ATENCIÓN EN GRIPARIO, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE INCAPACIDADES Y LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad al acta Nro. 219, del Subpunto 4 de la Sesión Ordinaria del día martes 09 de mayo de 2023 se realizaron las siguientes encomiendas:

- II. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo, reforzar el protocolo para el triage de los pacientes que deben recibir atención en gripario, así como la emisión de incapacidades y la realización de pruebas.

Sobre el particular nos permitimos presentar a consideración, correo institucional enviado a Jefes Médicos, Médicos supervisores, Gerencia Técnica de Establecimientos de Salud, Gerencia Técnica administrativa de servicios de salud y subdirección de salud con instrucciones de reforzamiento de Protocolo COVID-19 en establecimientos de ISBM.

**ESTADO: EN RESOLUCIÓN.**

- Correo enviado el 15 de mayo de 2023
- Reforzamiento de protocolo COVID-19

**Protocolo COVID-19 en Establecimientos de ISBM**

A pesar que la OMS declara fin a la emergencia global por COVID-19. Es importante que todas las personas sigamos implementando las medidas de prevención que nos ayudan a combatir el COVID-19.

Y esas medidas por más básicas que parezcan, siguen siendo vitales. Así que protéjase y también proteja a su familia:

1. Antes que nada, si no se ha vacunado, hágalo. Recordando que la vacuna no impedirá que se contagie, pero si disminuye los efectos de la enfermedad y la muerte.
2. Si ya se vacunó, no olvide que ya está disponible un booster o refuerzo.
3. De igual manera: lávese las manos, utilice mascarillas y mantenga el distanciamiento social.
4. Y si es posible, hágase pruebas rápidas de antígenos.

"Es probable que COVID-19 esté aquí para quedarse, cómo una enfermedad endémica, Debemos aprender a vivir con este virus y adaptarnos rápidamente a los nuevos cambios", añadió la directora de la OPS".

La base del diagnóstico estriba en hacer una adecuada historia clínica, que consigne los siguientes aspectos:

- Síntomas tales como: fiebre, tos seca, odinofagia, dolor articular, disnea, anosmia, ageusia, diarrea.
- Siendo la fiebre y la tos seca los síntomas más frecuentemente consignas por los pacientes por COVID-19.
- Cumplimiento o no, de medidas de bioseguridad: distanciamiento social, lavado de manos, uso de solución hidroalcohólica.
- Historia de nexos epidemiológicos con personas sospechosas o confirmadas de COVID 19: tipo de nexo, tiempo de contacto.
- Un paciente con prueba rápida positiva o prueba PCR positiva de un laboratorio institucional, privado o proveedor, es aislamiento con incapacidad de 7 días.
- Seguimiento vía telefónica por parte del centro de orientación médica, Médico Magisterial, trabajadora social, psicología y Jefes Médicos.
- Todo personal de ISBM con síntomas, enviar a consulta al ISSS.

En ISBM se realizarán vigilancia centinela de pacientes con enfermedades respiratorias agudas ya que el COVID-19 tiene el mismo mecanismo de transmisión, se utilizarán las definiciones ya establecidas para esta vigilancia, agregando el nexo epidemiológico de caso sospechoso de COVID-19.

Cada usuario se presentará al Policlínico y/o Consultorio Magisterial con criterio médico de sospechoso, confirmado y ser nexo epidemiológico y pasará a áreas de IRAS (TRIAGE) en cual se realizará el siguiente protocolo para toma de pruebas COVID-19 Y seguimientos a través del centro de orientación médica y medico quien diagnóstico:

1. Toma signos vitales por personal de enfermería (temperatura, peso, talla, saturación de oxígeno, presión arterial).
2. Pasa a consultorio médico con expediente clínico.
3. Se hará evaluación médica por medico consultante, quien hará historia clínica y examen físico completo, haciendo énfasis en nexos epidemiológicos.
4. Un examen físico en el cual se deben detallar las constantes vitales (presión arterial, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, SpO2, temperatura), estado pulmonar, presencia de estertores, sibilancias, llenado capilar, estado de conciencia. (Llenar hoja de evaluación SAT).
5. Medico dará diagnóstico de sospechoso, confirmado, y nexo epidemiológico COVID-19.
6. Se llenará formulario de notificación obligatoria individual (vigepes 01) y formulario para solicitud (vigepes 02) para realizar pruebas rápidas y PCR-RT.

7. Notificación en el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en línea (VIGEPES), al MINSAL del área geográfica correspondiente(SIBASI) y los laboratorios institucionales serán encargados de notificar los casos positivos diariamente, Y al correo de la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos.

PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS DE LA DETECCIÓN COVID-19, EN LABORATORIOS INSTITUCIONALES.

Estas son las consideraciones a tomar en cuenta con paciente sintomático:

- Prueba de rápida positiva o prueba PCR (+)
  - a. Médico Magisterial evaluará al paciente y si posee sintomatología asociada a COVID-19 lo catalogará como paciente positivo; le entregará al paciente Incapacidad por 7 días. Y se notificará a MINSAL y UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, ESTADISTICA Y DATOS.

A partir del día **01 de julio del año 2022** los únicos laboratorios que estarán realizando la prueba de **Antígeno para detectar SARS-Cov-2 (Covid-19)** son los siguientes:

1. Laboratorio Magisterial de Santa Ana.
2. Laboratorio Magisterial de San Salvador.
3. Laboratorio Magisterial de San Miguel.

Y para realizar la prueba de **PCR-RT para detectar SARS-Cov-2 (Covid-19)**:

LABORATORIO CLÍNICO CENTROLAB, Especialidades Diagnósticas Sucursal N° 1, en el municipio de San Salvador.

Lo anterior para su conocimiento y seguimiento de las mismas.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento de la de los acuerdos del punto 4 del Acta 219: "Protocolo COVID-19 en establecimientos de ISBM", presentado por la Subdirección de Salud a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** seguimiento de la de los acuerdos del punto 4 del Acta 219: "Protocolo COVID-19 en establecimientos de ISBM", presentado por la Subdirección de Salud a través de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo.

**PUNTO SEIS: PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE ACTA 219 DEL SUBPUNTO 10.1 ROMANO II Y DEL SUBPUNTO 10.4 ROMANO II.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da a conocer la resolución de encomiendas del Acta Nro. 219 del Sub Punto 10.1 Romano II y del Sub Punto 10.4 Romano II para la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha martes 16 de mayo de 2023.

En las dos encomiendas descritas:

- a) Del sub punto 10.1 romano II encomendar a la subdirección administrativa y subdirección de salud, establecer estrategias y dar seguimiento a los hospitales que no han presentado facturaciones.
- b) Del sub punto 10.4 romano II encomendar a la gerencia técnica administrativa de servicios de salud, garantizar el uso racional de los recursos y la atención en salud de la población afiliada, asegurando la debida supervisión in situ ya que durante la sesión el Lic. francisco cruz, refirió atención brindada al profesor #####, en el Hospital Diagnóstico, donde se le solicitó cambio de la documentación ya que el médico que le atendió según refirió el paciente no era de la planta contratada con el ISBM, y debe verificarse esos casos, también refirió el caso de un paciente que tiene más de estar ingresado en el hospital san francisco donde la hermana del paciente dice que el hermano se va a morir por negligencia del ISBM, solicita se verifique la inversión en el paciente y se atienda a la familia en la parte salud mental, para la comprensión del servicio entregado.

PUNTO O SUBPUNTO	ENCOMIENDA	GESTIÓN REALIZADA Y RESPUESTA
ACTA 219  SUB PUNTO 10.1 INFORME DE SEGUIMIENTO A LO ADEUDADO POR EL ISBM A LOS DIFERENTES HOSPITALES PÚBLICOS Y PRIVADOS AL 28 DE ABRIL 2023.	II. ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD, ESTABLECER ESTRATEGIAS Y DAR SEGUIMIENTO A LOS HOSPITALES QUE NO HAN PRESENTADO FACTURACIONES	LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, EN RESPUESTA A ENCOMIENDA SE REUNE CON TÉCNICO PLANIFICADOR DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA PAGO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD:  SE ESTABLECE QUE SE MANDARAN MEMOS AL PROVEEDOR EN DONDE SE LE NOTIFIQUE QUE DEBE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN PARA PAGO, ADEMÁS CON COPIA A LOS COORDINADORES Y DIRECTORES DE CADA HOSPITAL CONVENIO.



		<p>SE ESTABLECE QUE SE LE DARA UN MAYOR SEGUIMIENTO TANTO DE LOS SUPERVISORES Y TÉCNICO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD.</p> <p>QUE EL SUPERVISOR DEBE ESTAR MONITOREANDO QUE EL PROVEEDOR HOSPITALARIO O DEL CONVENIO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA PAGO EN EL TIEMPO ESTIPULADO.</p> <p>SI EL COORDINADOR NO ATIENDE LOS DIFERENTES LLAMADOS, SE LE NOTIFICARA POR MEDIO DE LA UCP POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CONVENIO.</p>
<p>ACTA 219 SUB PUNTO 10.4 INFORME FINANCIERO SOBRE MODIFICACIONES Y EJECUCIONES PRESUPUESTARIA, AL 31 DE MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2023.</p>	<p>II. ENCOMENDAR A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, GARANTIZAR EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS Y LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN AFILIADA, ASEGURANDO LA DEBIDA SUPERVISIÓN IN SITU YA QUE DURANTE LA SESIÓN EL LIC. FRANCISCO CRUZ, REFIRIÓ ATENCIÓN BRINDADA AL PROFESOR #####, EN EL HOSPITAL DIAGNÓSTICO, DONDE SE LE SOLICITÓ CAMBIO DE LA DOCUMENTACIÓN YA QUE EL MÉDICO QUE LE ATENDIÓ SEGÚN REFIRIÓ EL PACIENTE NO ERA DE LA PLANTA CONTRATADA CON EL ISBM, Y DEBE VERIFICARSE ESOS CASOS, TAMBIÉN REFIRIÓ EL CASO DE UN PACIENTE QUE TIENE MÁS DE ESTAR INGRESADO EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DONDE LA HERMANA DEL PACIENTE DICE QUE EL HERMANO SE VA A MORIR POR NEGLIGENCIA DEL ISBM, SOLICITA SE VERIFIQUE LA INVERSIÓN EN EL PACIENTE Y SE ATIENDA A LA FAMILIA EN LA PARTE SALUD MENTAL, PARA LA COMPENSIÓN DEL SERVICIO ENTREGADO.</p>	<p>LA <u>GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD</u>, EN RESPUESTA A ENCOMIENDA, SE SOLICITA POR MEDIO DE MEMORANDUM A SUPERVISORES EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN IN SITU EN LOS DIFERENTES HOSPITALES QUE TIENEN A SU CARGO PARA QUE NO SE ESTEN DANDO LOS DIFERENTES PROBLEMAS MENCIONADOS EN LA ENCOMIENDAS CON LOS DIFERENTES PROVEEDORES HOSPITALARIOS PRIVADOS Y DE CONVENIOS.</p> <p>SE GIRA INSTRUCCIONES EN EL CASO DEL PACIENTE ##### EN LA CUAL SE HACE REFERENCIA QUE TIENE MAS DE 1 MES DE ESTANCIA INTRAHOSPITALARIA POR DIVERSAS PATOLOGIAS SOBREAGREGADAS EN HOSPITAL SAN FRANCISCO QUE DEBEN DE PRESENTAR UN RESUMEN CLINICO E INFORME DE LA INVERSIÓN QUE ISBM LLEVA EN EL PACIENTE Y DE LA MISMA MANERA QUE LA FAMILIA SEA INTERVENIDA POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA COMPENSIÓN DEL SERVICIO ENTREGADO POR LA INSTITUCIÓN AL USUARIO.</p>

Concluida la lectura del arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibido del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de "Seguimiento de Encomienda de Acta 219 del Subpunto 10.1 Romano II y Subpunto 10.4 Romano II, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** de "Seguimiento de Encomienda de Acta 219 del Sub Punto 10.1 Romano II y Subpunto 10.4 Romano II, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

**PUNTO SIETE: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

.....

## **INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE ENFERMERÍA PARA REFORZAR LOS CONTROLES Y LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS MÉDICOS**

.....

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 219 del Punto 6.4 romano ii, de la Sesión de Consejo Directivo del día 9 de mayo de 2023, el cual cita: "...girar indicación al área de enfermería para reforzar las instrucciones y controles en la revisión de documentos médicos, debido a que se han identificado diversos casos en que la atención se desnaturaliza por dificultades generadas en la emisión de los documentos..."

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento por parte de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud: a través de correo electrónico se giró indicación a los jefes medios del Policlínicos y personal de enfermería que se debe reforzar las revisiones de la documentación médica antes que el usuario se retire del Establecimiento, esto con la finalidad de que nuestros pacientes en el momento de la realización de exámenes, procedimientos, etc. se le deniegue la atención por errores en el llenado de la papelería, es responsabilidad de los Jefes médicos y regentes, garantizar que la documentación no presente inconsistencias que se traducen en inconvenientes y retraso en la realización de dichos exámenes o procedimientos. Los supervisores de Policlínicos y Consultorios Magisteriales deben hacer énfasis en el cumplimiento estricto de esta disposición según imagen de correo planteado en el punto.

.....

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones por parte del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibido del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido el informe sobre instrucciones al personal de enfermería para reforzar los controles y la revisión de documentos médicos, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** sobre instrucciones al personal de enfermería para reforzar los controles y la revisión de documentos médicos, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

**PUNTO OCHO: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Compras Públicas, ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

**8.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR EN EL MERCADO BURSÁTIL DEL PROCESO: “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL ISBM, AÑO 2023”.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 12 de diciembre de 2022, según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Subpunto SIETE PUNTO OCHO, del Punto SIETE, del Acta Número CIENTO NOVENTA Y CUATRO se autorizó la prórroga del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), para procesos de adquisición de bienes y servicios a través del Mercado Bursátil aprobados por el Consejo Directivo para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, se estableció que en el transcurso del año podrán gestionarse procesos o necesidades previa autorización del Consejo Directivo del ISBM. En Fecha 10 de marzo del 2023 se suscribió la adenda Nro.1 al Convenio para modificar las Cláusulas en lo que respecta II) Regulación Aplicable y VII. Cláusula de Comisiones o Canon Administrativo, en lo que respecta a la vigencia de la nueva Ley de Compras Públicas, de la siguiente manera:

Cláusula original	Clausula modificada
<p><b>II. REGULACIÓN APLICABLE:</b> De conformidad <b>al artículo dos, literal “e”; artículo cuatro literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública</b>, la Institución se encuentra habilitada para realizar operaciones en la Bolsa, por lo que en este acto reconoce y acepta que el presente CONVENIO se regirá por la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, su reglamento e instructivos, y las normas emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador que en adelante se llamará la “normativa bursátil” aplicable en lo relativo a los procesos de contratación, adjudicación y liquidación de la Bolsa de Productos y Servicios.</p> <p><b>VII. CLAUSULA DE COMISIONES O CANONES</b> En el marco del presente CONVENIO, la Institución se obliga a pagar a BOLPROS, por los servicios Bursátiles, que le preste y sobre operaciones realizadas, un canon o comisión más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, “IVA”, conforme a lo establecido en el <b>artículo 4 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Públicas (LACAP)</b>,</p> <p>El monto de las comisiones y/o cánones por intermediar y representar a la Institución en las operaciones bursátiles será conforme a la Tabla de Tarifas y Comisiones autorizadas por la Junta Directiva de BOLPROS, publicadas en su página web.</p> <p>Las comisiones a cobrarse en el presente convenio son:</p> <p>Por Negociación regular por operaciones de Mercado Abierto y/o Adendas por incremento, se cobrará un total de 1% más IVA, que incluye:</p> <p>a) Comisión por Negociación Regular en Bolsa de 0.50% más IVA</p>	<p><b>II. REGULACIÓN APLICABLE:</b> De conformidad <b>a los artículos tres literal b) y setenta y tres inciso segundo de la Ley de Compras Públicas (LCP)</b>, la Institución se encuentra habilitada para realizar operaciones en la Bolsa, por lo que en este acto reconoce y acepta que el presente CONVENIO se regirá por la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, su reglamento e instructivos, y las normas emitidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador, que en adelante se llamará la “normativa bursátil” aplicable en lo relativo a los procesos de contratación, adjudicación y liquidación de la Bolsa de Productos y Servicios.</p> <p><b>VII. CLAUSULA DE COMISIONES O CANONES</b> En el marco del presente CONVENIO, la Institución se obliga a pagar a BOLPROS, por los servicios Bursátiles, que le preste y sobre operaciones realizadas, un canon o comisión más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (“IVA”), conforme a lo establecido en los <b>artículos 3 literal b) y setenta y tres incisos segundos de la Ley Compras Públicas (LCP)</b>.</p> <p>El monto de las comisiones y/o cánones por intermediar y representar a la Institución en las operaciones bursátiles será conforme a la Tabla de Tarifas y Comisiones autorizadas por la Junta Directiva de BOLPROS, publicadas en su página web.</p> <p>Las comisiones a cobrarse en el presente convenio son:</p> <p>Por negociación regular por operaciones de Mercado Abierto y/o Adendas por incremento, se cobrará un total de 1% más IVA, que incluye:</p> <p>a) Comisión por Negociación Regular en Bolsa de 0.50% más IVA b) Comisión por Servicios de Representación por cuenta del Estado 0.50% más IVA</p>

<p>b) Comisión por Servicios de Representación por cuenta del Estado 0.50% más IVA</p> <p>Por Negociación con carácter de Urgencia por operaciones de Mercado Abierto y/o Adendas por Incremento, se cobrará un total de 2% más IVA, que incluye:</p> <p>a) Comisión Por Negociación con Carácter de Urgencia en la Bolsa 1% más IVA</p> <p>b) Comisión por Servicios de representación por cuenta del Estado 1% más IVA</p> <p>Las adendas por modificaciones a condiciones del contrato tendrán un costo de quince Dólares más IVA, para negociaciones Regulares o de Carácter de Urgencia.</p> <p><b>Canon Administrativo Único:</b> Por negociaciones cuyos montos en las ordenes de negociación sean menores a Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, se cobrará un total de canon administrativo de Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América más IVA, en negociación regulares en Mercado Abierto.</p> <p>Por negociaciones con carácter de Urgencia por operaciones de Mercado Abierto, cuyos montos en las ordenes de negociación sean menores a Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, se cobrará un total de canon administrativo de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América más IVA.</p>	<p>Por negociación con carácter de Urgencia por operaciones de Mercado Abierto y/o Adendas por Incremento, se cobrará un total de 2% más IVA, que incluye:</p> <p>a) Comisión por Negociación con carácter de Urgencia en la Bolsa 1% más IVA</p> <p>b) Comisión por Servicios de representación por cuenta del Estado 1% más IVA</p> <p>Las adendas por modificaciones a condiciones del contrato tendrán un costo de quince Dólares más IVA, para negociaciones Regulares o de Carácter de Urgencia.</p> <p><b>Canon Administrativo Único:</b> Por negociaciones cuyos montos en las órdenes de negociación sean hasta treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, se cobrará un total de canon administrativo de trescientos dólares de los Estados Unidos de América más IVA, en negociación regulares en Mercado Abierto.</p> <p>Por negociaciones con carácter de Urgencia por operaciones de Mercado Abierto, cuyos montos en las ordenes de negociación sean hasta treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, se cobrará un total de canon administrativo de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América más IVA.</p>
--	---

El 26 de abril y 03 de mayo de 2023, la Unidad de Compras Públicas, recibió requerimiento de la Unidad de Desarrollo Tecnológico a través de la Subdirección Salud, para la contratación del **“SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL ISBM, AÑO 2023”**, según la justificación: “el ISBM posee una infraestructura tecnológica que le sirve para dar continuidad a los servicios de salud y administrativos que presta la institución a beneficio de los servidores públicos docentes, pensionados y su grupo familiar, sin embargo el equipo informático que se tiene, en su mayoría fue adquirido hace más de 5 años, razón por la cual debido al tiempo de uso que se les ha dado a estos equipos, están presentando múltiples problemas de funcionamiento, por otro lado si algunos componentes se dañan como la pantalla o el teclado no se pueden reparar debido a que ya no hay repuestos en el mercado pues son modelos ya obsoletos, igual situación sucede con las computadoras de escritorio, el cual surge la necesidad de adquirir equipos con mejores prestaciones para desempeñar las actividades, tal es el caso de los equipos utilizados por las mesas de entrada, donde se registra y escanea la documentación que ingresa al instituto. sin embargo, debido a recursos financieros solo se comprará un número limitado de equipos para ir sustituyendo los más inservibles y posteriormente se tendría que hacer otro proceso de adquisición para sustituir en su totalidad. tomando en consideración que la Ley de Compras Públicas en el art. 73, permite realizar adquisiciones de bienes y servicios por medio de plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas. Dicha adquisición se realizará mediante el mercado bursátil, con el objeto de proporcionar los servicios de salud con oportunidad, en el proceso dinámico y cambiante en el que está inmerso el programa especial de salud de instituto salvadoreño de bienestar magisterial y poder cumplir con la misión del programa además de optimizar los recursos económicos ya que se considera necesaria la implementación de nuevos procesos de adquisición más ágiles y con costos menores, es por ello que se requiere la contratación del proceso que se detalla a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SUB MERCANCÍA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	25	Unidad	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$1,600.00	\$40,000.00
2	35	Unidad	COMPUTADORA PORTATIL	\$1,800.00	\$63,000.00
3	5	Unidad	ESCANER DOCUMENTAL	\$2,600.00	\$13,000.00
4	5	Unidad	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE ALTO RENDIMIENTO	\$3,000.00	\$15,000.00
5	50	Unidad	IMPRESORA MATRICIAL	\$500.00	\$25,000.00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO					\$156,000.00

El día 12 de mayo de 2023, la Unidad de Desarrollo Tecnológico, presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores del ISBM, informe respecto al proceso que se realizará a través del mecanismo bursátil correspondiente al "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL ISBM, AÑO 2023", luego del análisis correspondiente la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, solicitó someter la autorización de aprobación del Consejo Directivo, para iniciar con el procedimiento a la brevedad posible. Asimismo, según las recomendaciones realizadas por la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, se solicitará a la Unidad de Desarrollo Tecnológico con el acompañamiento de la Sección de Activo Fijo y Bodegas de Existencias Administrativas y Materiales de Construcción, llevar a cabo los procesos de descargo de Equipo Informático a la brevedad posible, e incorporar al expediente administrativo la lista de asignación del equipo a adquirir.

La Unidad de Compras de Públicas, revisó el requerimiento antes mencionando, mediante la cual se establece en el artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), "Cada institución contratante realizará la subasta a través COMPRASAL, también podrán cuando así convenga a los intereses públicos, realizarse para adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, el Reglamento y la DINAC desarrollarán lo pertinente de esos procesos sobre las etapas del ciclo de compra que le son aplicables tales como la planificación, seguimiento y liquidación", ya que ésta modalidad conviene al interés público, puesto que ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para ésta compra y además se contribuye al equilibrio financiero del presupuesto institucional 2023.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 002-05-2023, por el monto de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$156,000.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Pública, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales "k" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 73 de la Ley de Compras Públicas; 2 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos, **RECOMIENDA**

al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la contratación en el mercado bursátil por resultar conveniente al interés público, en tanto que la Unidad de Compras Públicas, ha identificado que esta modalidad ofrece la posibilidad de generar ahorros en la adquisición, garantiza la libre competencia, transparencia y agilidad necesaria para esta compra según el siguiente detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- III. Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Sección De Activo Fijo y Bodegas de Existencias Administrativas y Materiales de Construcción llevar el proceso de descargo de Equipo Informático a la brevedad posible.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las gestiones correspondientes.

Concluida la lectura del Informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto, y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de no aprobar la recomendación presentada y realizar encomiendas a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y a los coordinadores de las Comisiones Técnicas, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 73 de la Ley de Compras Públicas; 2 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos,

**ACUERDA:**

- I. **No aprobar la recomendación presentada** debido a que durante la sesión se requirió a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, revisar los precios y especificaciones de los equipos con el objetivo de evaluar los mismos y las funciones a las que se asignarán dichos recursos, con el objetivo que pueda realizarse un uso racional de los mismos.
- II. **Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico**, buscar apoyo con los diversos miembros del Sistema Nacional Integrado, así como análisis de la Secretaria de Innovación Tecnológica de Presidencia, debiendo presentar en la próxima solicitud el comparativo de precios con impuestos y otros gastos que se incorporaron a la compra y las especificaciones bajo las cuales se compraron los equipos, además detallar las áreas y funciones a las que se destinarán los nuevos equipos, las cuales se utilizaron para definir las especificaciones de cada equipo y el estado de los se van a reemplazar.

III. **Encomendar a los Coordinadores de las Comisiones Técnicas**, enviar la información que se someterá a conocimiento de los miembros del Consejo Directivo, con una antelación mínima de 24 horas a la fecha señalada para el desarrollo de dichas Comisiones, con el objetivo que los temas puedan ser debidamente analizados, por lo que deberán remitirse los anexos de los mismos.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

8.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FONDOS PARA TRAMITAR OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE 4 HOSPITALES NACIONALES DE CONVENIOS ESPECÍFICOS INTERINSTITUCIONALES, POR ATENCIONES A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN DICIEMBRE DE 2022

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, el Consejo Directivo, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 13.2 del Acta Número 102, autorizó la suscripción del CONVENIO MARCO entre el ISBM y el MINSAL. Asimismo, en el Subpunto 13.3, de dicha sesión, se autorizó la suscripción de 23 convenios específicos para el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Para el año 2022, se prorrogaron los convenios específicos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 7.2 del Acta Número 139, de sesión ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2021, por un monto máximo total de hasta **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,220,000.00)**.

Además, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2022, el Consejo Directivo, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 4.2 del Acta Número 157, autorizó la suscripción del Convenio con el Hospital Nacional "Arturo Morales", Metapán para el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2022, por un monto máximo total de hasta **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,500.00)**.

Para el año 2023, se cuenta con los servicios de 24 hospitales públicos en virtud de prórroga de sus convenios específicos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 10.2 del Acta Número 187, de sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, por un monto máximo total de hasta **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,998,000.00)**, entre los cuales se encuentran los siguientes hospitales:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL	CONVENIO ESPECÍFICO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL ASIGNADO	MONTO TOTAL ASIGNADO ENERO – DICIEMBRE 2023 (12 MESES)
1	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	CHN-010/2021-ISBM	CHALATENANGO	NUEVA CONCEPCION	\$6,000.00	\$72,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	CHN-012/2021-ISBM	CUSCATLÁN	COJUTEPEQUE	\$43,000.00	\$516,000.00
3	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	CHN-021/2021-ISBM	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$90,000.00	\$1,080,000.00
4	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"	CHN-024/2021-ISBM	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$100,000.00	\$1,200,000.00

Durante el 2022, se autorizó modificar las prórrogas de 12 Convenios Específicos, para incrementar el monto máximo total, entre los cuales se encuentran los siguientes hospitales:

NOMBRE DEL HOSPITAL	CONVENIO ESPECÍFICO	PRIMER INCREMENTO	SEGUNDO INCREMENTO	MONTO TOTAL ASIGNADO ENERO – DICIEMBRE 2022 (12 MESES)	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO 2022
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	CHN-010/2021-ISBM	\$35,589.00	N/A	\$72,000.00	\$107,589.00
HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	CHN-012/2021-ISBM	\$168,618.00	\$60,000.00	\$516,000.00	\$744,618.00
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	CHN-021/2021-ISBM	\$170,227.00	\$109,000.00	\$1,080,000.00	\$1,359,277.00
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"	CHN-024/2021-ISBM	\$624,425.00	N/A	\$1,200,000.00	\$1,824,425.00

El 20 de marzo de 2023, la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibió solicitud suscrita de la Subdirectora de Salud interina, doctora #####, para tramitar obligaciones de pago con 4 Hospitales Nacionales por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$158,009.28)**, de los respectivos Convenios Específicos, **para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en diciembre 2022, según detalle:**

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO DE OBLIGACIÓN
1	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	\$13,456.17
2	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	\$9,316.73
3	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	\$95,811.81
4	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"	\$39,424.57
<b>TOTAL</b>		<b>\$158,009.28</b>

Se anexa al requerimiento informes emitidos por los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, remitido al Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino, doctor #####, en el cual expone sobre aumento de la cobertura de servicios médicos hospitalarios a usuarios del ISBM durante el mes de diciembre de 2022, lo que provocó un excedente en el monto mensual asignado en el mes antes descrito por un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$158,009.28)**. Asimismo, informa que la revisión de los expedientes clínicos que amparan los servicios prestados por los referidos hospitales fue realizada por el supervisor correspondiente. A continuación, se presenta un resumen de cuadro de atenciones que cubren dicho monto:

HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION		
Nro.	CUADRO RESUMEN DE ATENCIONES	COSTO
1	CONSULTA MÉDICA DE EMERGENCIA	\$331.45
2	CONSULTA DE ESPECIALIDAD	\$3,133.11
3	PACIENTE EN OBSERVACIÓN	\$728.50



4	PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS	\$2,508.77
5	ULTRASONOGRAFÍA	\$653.60
6	EXÁMENES DE LABORATORIO	\$812.34
7	SESIONES DE TERAPIA FÍSICA	\$2,141.70
8	ORDEN DE RAYOS X	\$161.70
9	ELECTROCARDIOGRAMA	\$15.00
10	TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL (AMBULANCIA)	\$330.00
11	PACIENTE DÍAS CAMA SERVICIO BIENESTAR MAGISTERIAL	\$2,640.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$13,456.17</b>

220 ATENCIONES DE ACUERDO AL CENSO PRESENTADO POR EL HOSPITAL, AVALADO POR LA SUPERVISORA MÉDICA HOSPITALARIA, DRA. CARMEN ELIZABETH MOLINA LINARES.

<b>HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA</b>		
<b>Nro.</b>	<b>CUADRO RESUMEN DE ATENCIONES</b>	<b>COSTO</b>
1	CONSULTA ESPECIALIZADA	\$683.48
2	ULTRASONOGRAFÍA	\$30.00
3	FISIOTERAPIA	\$3,484.80
4	CONSULTA DE EMERGENCIA	\$144.45
5	TRATAMIENTOS MÉDICOS	\$4,974.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$9,316.73</b>

191 ATENCIONES DE ACUERDO AL CENSO PRESENTADO POR EL HOSPITAL, AVALADO POR LA SUPERVISORA MÉDICA HOSPITALARIA, DRA. GRISELDA LISETT GONZÁLEZ MARROQUÍN.

<b>HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL</b>		
<b>Nro.</b>	<b>CUADRO RESUMEN DE ATENCIONES</b>	<b>COSTO</b>
1	HOSPITALIZACIÓN: DÍA HABITACIÓN, PROCEDIMIENTOS ELECTIVOS Y EMERGENCIAS.	\$75,478.00
2	CONSULTAS DE EMERGENCIAS	\$3,862.16
3	CONSULTA EXTERNA	\$10,783.95
4	FISIOTERAPIA	\$4,755.30
5	LABORATORIO	\$114.40
6	SERVICIOS DIAGNOSTICO AMBULATORIOS	\$818.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$95,811.81</b>

585 ATENCIONES DE ACUERDO AL CENSO PRESENTADO POR EL HOSPITAL, AVALADO POR EL SUPERVISOR MÉDICO HOSPITALARIO, DR. RICARDO ERNESTO IRAHETA MUNDO.

<b>HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"</b>		
<b>Nro.</b>	<b>CUADRO RESUMEN DE ATENCIONES</b>	<b>COSTO</b>
1	HOSPITALIZACIÓN EN SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	\$34,836.90
2	HOSPITALIZACIÓN EN SERVICIO DE GINECOLOGÍA	\$4,417.17
3	COBRO CONSULTA EXTERNA CON UN MEDICAMENTO*	\$5.50
4	UN DÍA HABITACIÓN *	\$165.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$39,424.57</b>

34 ATENCIONES DE ACUERDO AL CENSO PRESENTADO POR EL HOSPITAL, AVALADO POR EL SUPERVISOR MÉDICO HOSPITALARIO, DR. RICARDO ERNESTO IRAHETA MUNDO. \*CORRESPONDE A COMPLEMENTO DE ATENCIONES QUE NO FUERON INCLUIDAS EN LOS PAQUETES RESPECTIVOS POR OLVIDO DEL HOSPITAL.

Además, se incorpora:

- a. Fotocopia de Censo de Pacientes, correspondientes a las atenciones brindadas en diciembre de 2022, suscritos por los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario y Directores de los Hospitales Nacionales, respectivamente.
- b. Justificación técnica y acta, emitida por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, doctor #####, donde hace constar que los servicios prestados a la población usuaria del Programa de Salud del ISBM por parte de los Hospitales Nacionales, durante el mes de diciembre de 2022 fueron recibidos a entera satisfacción, respectivamente.

La UCP, incorporó la valoración administrativa, los informes entregados por la Gerencia Técnico Administrativa de Servicios de Salud, Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad de Asesoría Legal en relación al caso, a continuación, se presenta un resumen de los argumentos expuestos:

### Valoración Administrativa:

La Unidad de Compras Públicas, mediante nota de fecha 03 de mayo de 2023, expone que, revisado el requerimiento y documentación complementaria que ampara la prestación efectiva de los servicios y atenciones durante el período del Convenio Específico de enero a diciembre de 2022, y conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios que celebren las instituciones entre sí, se encuentran excluidos de la aplicación de esta Ley, y en ese sentido los mismos se regulan a través de los principios generales del derecho administrativo y el derecho común de acuerdo, por lo cual resulta aplicable el principio de Pacta Sunt Servanda, que se traduce como *lo pactado obliga*, y que expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes de acuerdo a lo pactado y considerando lo dispuesto en los artículos 20 literales “a”, “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible y que es preciso someter a consideración del Consejo Directivo.

### Valoración Técnica:

Mediante informe adjunto al requerimiento, el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino, presenta justificación técnica, en el cual manifiesta que, se reconoce que el mayor rubro en el aspecto de erogación económica del ISBM está identificada para los gastos médico hospitalario, por lo cual se quiere continuar con los servicios que prestan los centros hospitalarios para el maestro y su grupo beneficiario.

Entre los servicios hospitalarios que los proveedores prestan al ISBM y que pueden ser considerados en una obligación de pago podemos mencionar, atenciones de Emergencia, atenciones de especialidades, estudios de gabinetes y laboratorio, fisioterapias hospitalizaciones servicios de rehabilitación y cualquier otra que no esté tipificada, pero de no haberse prestado la atención podría presentar descompensación en la salud y riesgo para la vida.

Los distintos Hospitales Nacionales, tras haberse agotado el monto total de la prórroga de convenio de enero a diciembre 2022, presentaron un excedente ejecutado en el mes de diciembre como obligación de pago, por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US158,009.28)**, distribuido según detalle:

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO DE OBLIGACIÓN
1	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	\$13,456.17
2	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	\$9,316.73
3	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	\$95,811.81
4	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”	\$39,424.57
TOTAL		\$158,009.28

Por todo lo anterior, se recomienda se gestione dar trámite a las obligaciones de pago con los Hospitales Nacionales. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, al cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

#### **Valoración Financiera:**

A través de memorándum Ref. ISBM2023-03738, la Unidad Financiera Institucional, emitió valoración, en la que expresa que, la Unidad Financiera Institucional, se ha otorgado Certificación Presupuestaria Nro. 001-05-2023-PROV-2022, por el monto de \$158,009.28; dicho monto se encuentra respaldado con la provisión número 31070522. Lo anterior, en cumplimiento a proceso establecido en la Ley de Compras Públicas a lo relacionado a la emisión de disponibilidad presupuestaria.

#### **Opinión Jurídica:**

Según memorándum Ref. ISBM2023-03656, mediante la cual remitió solicitud de valoración jurídica correspondiente a pago por servicios médicos brindados por 4 hospitales nacionales, en relación al mes de diciembre de 2022, al respecto se emite la siguiente opinión:

Luego de verificar que ha completado la información técnica y financiera necesaria para cubrir el pago por dicha obligación, se procedió a realizar valoración jurídica en relación al mismos, para lo cual se verificó que el convenio de prestación de Servicios Médico Hospitalarios suscritos con: Hospital Nacional Nueva Concepción, Hospital Nacional Nuestra señora de Fátima, Hospital Nacional San Rafael, Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”; en la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” establece que la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, la cual en su artículo 57, literalmente establece:

*“Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia de los Hospitales Públicos y Privados, serán evaluadas inicialmente por el médico de emergencia asignado por el hospital, quien decidirá si la atención amerita ser atendida por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. En los Hospitales Públicos y Privados proveedores, las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas y de emergencias deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado.*”

*Atender a todos los pacientes que consultan en la unidad de emergencias, brindándoles la atención de acuerdo a la complejidad de cada caso. El Hospital está obligado a proveer el recurso suficiente tanto médico como de enfermería para mantener los estándares de calidad, servicios las 24 horas del día”.*

En atención a esta disposición los Hospitales continuaron presentando los servicios considerados en el artículo 57 antes mencionado, los cuales son analizados, verificados y recibidos por el ISBM, a través de la Subdirección de Salud, el Gerente Técnica Administrativa de Servicios de Salud Interino, y Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, emitiendo estos últimos informes para cada Hospital, en el cual recomienda el pago de los servicios por haber verificado los expedientes clínicos que amparan los servicios, determinándose que los servicios corresponden a atenciones brindadas que cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual se han dado como recibidos.

De acuerdo a los informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario y conforme a los Censos firmados por éstos y por la Coordinadora Médica del área de Bienestar Magisterial, las atenciones presentadas se brindaron en el mes de diciembre 2022, cumpliendo cada Hospital con la presentación de información según la cláusula X del Convenio, que menciona que los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el pago durante los primeros quince días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente; sin embargo el pago de los mismos no ha sido posible debido a que los Hospitales tuvieron asignado un monto máximo mensual según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL HOSPITAL	CONVENIO ESPECÍFICO	PRIMER INCREMENTO	SEGUNDO INCREMENTO	MONTO TOTAL ASIGNADO ENERO – DICIEMBRE 2022 (12 MESES)	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONVENIO 2022
HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCIÓN	CHN-010/2021-ISBM	\$35,589.00	N/A	\$72,000.00	\$107,589.00
HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	CHN-012/2021-ISBM	\$168,618.00	\$60,000.00	\$516,000.00	\$744,618.00
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	CHN-021/2021-ISBM	\$170,227.00	\$109,000.00	\$1,080,000.00	\$1,359,277.00
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”	CHN-024/2021-ISBM	\$624,425.00	N/A	\$1,200,000.00	\$1,824,425.00

Por lo cual se efectuaron reasignaciones de monto que aparecen reflejadas en el reporte de facturación y remanentes del Proveedor suscrito por la Dra. #####, Técnico Planificador de Seguimiento Contractual y Dr. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino.

Y en ese sentido, hay que tener en cuenta que corren agregadas al expediente actas en las cuales, con el visto bueno del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, la Coordinación Médica del área de Bienestar Magisterial, da por recibidos a entera satisfacción los servicios prestados a la población usuaria, existe obligación del Instituto de responder por las atenciones brindadas al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido el pago posterior al cierre del ejercicio fiscal 2022, al ser una excepcionalidad no prevista en el Convenio, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución de la República,

en que su parte final establece: “Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública las deudas reconocidas y las que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados”. En ese sentido el Presupuesto 2023 del ISBM, se encuentra afecto al pago de la deuda que ha sido reconocida por el Área de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

En conclusión, esta Unidad considera que es factible autorizar lo solicitado, siempre y cuando se incluyan todos los elementos necesarios para respaldar el pago técnica y financieramente, sin embargo, este caso en particular denota la necesidad de ejercer medidas sobre el oportuno control de la ejecución presupuestaria de los Convenios, ya que el consumo de meses anteriores debió alertar al Supervisor Hospitalario, para que gestionara los incrementos durante la ejecución contractual como una medida para agilizar los procesos administrativos institucionales y evitar cargar el ejercicio fiscal del año siguiente. Asimismo, es necesario que el informe y verificación de facturación y remanentes del proveedor sea incorporado al trámite previo al requerimiento este con el objeto que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, pueda asignar solamente el presupuesto necesario y permitir la atención inmediata de otras necesidades.

Por lo que sugiere además verificar el procedimiento vigente aplicable al trámite.

Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos Nro. 001-05-2023-PROV 2022, por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$158,009.28)** que corresponden a lo requerido para esta obligación.

En fecha 12 de mayo de 2023, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de los Proveedores del ISBM, informe respecto a las obligaciones de pago para los 4 hospitales nacionales; luego del análisis correspondiente, solicitó someter la autorización a la aprobación del Consejo Directivo, para iniciar con el procedimiento a la brevedad posible.

## **RECOMENDACIONES**

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del

Código Civil; 3 literal “b” de la LCP y 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$158,009.28)** para la cancelación de la obligación de pago a favor de 4 Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en diciembre de 2022, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con 4 Hospitales y artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la lectura de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS

PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; 3 literal “b” de la LCP y 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NUEVE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$158,009.28)** para la cancelación de la obligación de pago a favor de 4 Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en diciembre de 2022, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con 4 Hospitales y artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según detalle:

Nro.	NOMBRE HOSPITAL	MONTO DE OBLIGACIÓN	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2022
1	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	\$13,456.17	\$121,045.17
2	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	\$9,316.73	\$753,934.73
3	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	\$95,811.81	\$1,455,088.81
4	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”	\$39,424.57	\$1,863,849.57
TOTAL		\$158,009.28	\$4,193,918.28

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM**, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios.
- V. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, verificar el seguimiento a los términos contractuales por parte de la Supervisión y Coordinación Médico Hospitalaria, debiendo presentar un informe sobre los procedimientos endoscópicos que se realizan con anestesia y en cuales no, ya que durante la sesión el licenciado David Rodríguez refirió que en algunos Hospitales Nacionales los procedimientos se realizan sin éste insumo por eso los pacientes buscaban lo privado, además algunos procedimientos deben revisarse ya que algunos profesores van al hospital solo para inyecciones, y ello genere dificultades por ejemplo se remitirá un caso de una maestra a quien

para estos efectos se le solicitó retorno del establecimiento y le toco pagar taxi para su atención.

**VI. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.**

**PUNTO NUEVE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Planificación Institucional, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....  
**SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE PRICESMART CON CERTIFICADOS DE REGALO CON UN VALOR DE \$75**  
.....

**ANTECEDENTES**

En fecha 09 de mayo, la Gerencia de Recursos Humanos, recibió una nota de ofrecimiento de PRICESMART de un certificado de regalo por un monto de \$75.00 (SETENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES), como parte del Programa "PriceSmart Piensa en tu Institución", a favor del ISBM, por la promoción de membresías de colaboradores en eventos de diciembre 2022 y enero 2023.

Este certificado, según propuesta de la Gerencia de Recursos Humanos será utilizado a través del Técnico de Bienestar Social, con el fin de reforzar actividades internas que beneficie a los empleados y empleadas del ISBM, el uso se hará a través de la compra de detalles los cuales serán rifados en el desarrollo de las mismas y se llevará un registro del uso del recurso.

En relación a lo anterior la Unidad de Planificación Institucional como responsable de la cooperación institucional llevará registro de la asignación, y la Gerencia de Recursos Humanos hará la gestión total de la distribución de este beneficio en las actividades institucionales haciendo uso transparente del recurso conforme a los objetivos de la institución.

El presente informe es para conocimiento no requiere de aprobación ni autorización del Consejo Directivo.

.....  
Concluida la presentación de la solicitud arriba indicada, la Directora Presidenta sometió a



discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre entrega de certificado de regalo a favor del ISBM como incentivo del Programa PriceSmart piensa en tu Institución, presentado por la Unidad de Planificación Institucional y la Gerencia de Recursos Humanos; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** sobre entrega de certificado de regalo a favor del ISBM como incentivo del Programa Pricesmart piensa en tu Institución, presentado por la Unidad de Planificación Institucional y la Gerencia de Recursos Humanos.

**PUNTO DIEZ: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA UNIDAD DE COMUNICACIONES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Desarrollo Tecnológico y la Unidad de Comunicaciones, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

**MODIFICACIONES A LA APP TU ISBM Y PUBLICACIONES REALIZADAS SEGÚN ENCOMIENDA PUNTO 4, ROMANO II DEL ACTA 218 DE FECHA 2 DE MAYO DEL 2023.**

**ANTECEDENTES**

La APP TU ISBM fue puesta en producción el 26 de abril del 2023 con el objetivo de acercar los servicios digitales a los usuarios del ISBM.

En Acta número 218 de fecha 02 de mayo de 2023, Punto 4, Romano ii, se encomienda a la Unidad de Comunicaciones y Unidad de Desarrollo Tecnológico (UDT), aclarar la utilidad de la App TU ISBM, ya que la población ha considerado que es para citas con proveedores de especialidad, además realizar publicidad para las especialidades con las que se puede hacer cita por establecimiento.

Con el objetivo de aclarar a la población sobre los servicios que están disponibles a través de la APP, se realizaron las siguientes acciones: a) la UDT realizó modificaciones para que al ingresar a la APP y hacer uso del servicio de agendamiento de citas médicas, puedan tener claridad que la reserva de citas es para las especialidades existentes en los

establecimientos del ISBM y no para citas con los proveedores del Instituto; b) la Unidad de Comunicaciones realizó publicidad para indicar las especialidades en las cuales se puede realizar cita en los establecimientos de salud del Instituto.

### **MODIFICACIONES REALIZADAS EN LA APP**

1. Se realizaron las siguientes modificaciones en la APP: las cuales se muestran en las imágenes impresas en el punto:

Se agregó leyenda en el primer paso para **Calendarización de Citas Médicas** adicionando la frase “**en establecimientos ISBM**”:

2. Se agregó en la pantalla de “**Cita Médica con especialista**”, un recuadro indicando las especialidades disponibles en los establecimientos del ISBM

### **PUBLICIDAD REALIZADA:**

3. La Unidad de Comunicaciones ha realizado publicaciones, descritas en el informe anexo en esta acta.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de modificaciones en “APP TU ISBM” y publicidad realizada según encomienda de Punto 4, Romano II de Acta 218 de 02 de mayo del 2023, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico y la Unidad de Comunicaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** de modificaciones en “APP TU ISBM y publicidad realizada según encomienda de Punto 4, Romano II de Acta 218 de 02 de mayo del 2023, presentado por la Unidad de Desarrollo Tecnológico y la Unidad de Comunicaciones.

### **PUNTO DOCE: INFORME DE PRESIDENCIA**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 8 al 16 de mayo de 2023.

Escuchado de Informe verbal presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión lo informado y sin intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 08 al 16 de mayo de 2023, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia,** correspondiente al período del 08 al 16 de mayo de 2023, entre las cuales destacan:

DÍA	ACTIVIDADES
Lunes 8 de mayo	El Policlínico Magisterial de Sonsonate realizo Charla de Autocuidado impartida por la Licda. #####, 25 asistentes.
Jueves 11 de mayo	El Policlínico Magisterial de Apopa realizo Sesión prenatal con usuarias embarazadas, bajo la Ley Nacer con Cariño. En conmemoración del Día Mundial de Lupus los diferentes Policlínicos Magisteriales, realizaron charlas con beneficiarios del programa de salud. Esta semana en el Policlínico de Apopa se continuo con las entregas de canastillas maternas, En total se ha entregado 281 canastillas. Visita técnica Proyecto de construcción de Policlínico de La Unión y gestiones para obras complementarias. Entrevista Televisiva otorgada a ENFOQUE, canal 9 de La Unión.
Lunes 15 de mayo	Reunión con la Gremial de SINDOPETS. Capacitación para Jefes Médicos y encargados de Fondos Circulantes y Caja Chica, por regiones, el proceso finalizará el día de mañana. Celebración del Día Internacional de la Enfermería. Valú por parte del Ministerio de Hacienda, terreno en comodato del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima
	Medicamentos que han sido recibidos en los diferentes puntos de recepción; Botiquín Magisterial de San Miguel, Botiquín Magisterial de Santa Ana y Bodega Central de Medicamentos, de los cuales se han gestionado los traslados a los establecimientos a nivel nacional.
	Comisión de Minsal, para análisis del caso del niño #####, será recibida el día 17 de los corrientes.

**PUNTO TRECE: RESOLUCION DE CASOS**

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud,** a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

NRO.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
------	----------	-------------	----------------------

1	Sr. #####	Solicita gestión de cita con Oftalmólogo	Lic. Francisco Zelada
2	Sr. #####	Solicita apoyo de ISBM con carácter urgente para resolver su problema de salud; pues se encuentra hospitalizado en el Hospital Nacional de Sonsonate "Dr. Jorge Mazzini Villacorta", desde el viernes 12 de mayo de 2023 y no ha sido diagnosticado; el día 16 de mayo lo trasladarían al Hospital Rosales para un estudio con Neurólogo, pero el hospital no cuenta con transporte disponible, por lo que sigue en la misma situación.	Lic. Francisco Zelada
3	Sra. #####	Cita Oftalmólogo se solicita una cita próxima	Lic. Ernesto Esperanza
4	Sr. #####	Solicita se le pueda agilizar cirugía ya que tiene más de dos meses y no tiene respuesta.	Lic. David Rodríguez
5	Sra. #####	Solicita cita con gastroenterólogo	Lic. David Rodríguez
6	Sra. #####	Solicita apoyo para cita con Internista Cardiólogo en San Vicente	Lic. David Rodríguez
7	Sr. #####	Solicita ser atendido por ortopedia debido a que ha perdido la movilidad en las piernas	Lic. David Rodríguez
8	Sr. #####	Paciente con Insuficiencia Renal solicita revisen su caso debido en que en este mes finaliza su activación debido a proceso de suspensión.	Lic. David Rodríguez
9	Sra. #####	Se encuentra mal del pie y la cita se la dan hasta el 2 de junio con el Ortopeda. En muchas ocasiones le han dicho que tenga paciencia	Lic. David Rodríguez
10		Les llaman a los usuarios y le dicen que deben tener paciencia, en la orientación debería habilitar al reembolso para oftalmólogo, gastroenterólogo, cirujano vascular, entre otros. Se debería llevar un registro que garantice la habilitación y que oriente que debe llenar el resumen en la referencia y demás requisitos de reembolso. Una maestra tiene 2 meses y va por la tercera compra y no le resuelve, esto ha motivado la incorporación del punto.	Lic. David Rodríguez y el Lic. Esperanza León
11		Caso en donde el Hospital San Francisco tuvo ingresado un paciente al que no le hicieron curaciones y fue hasta que en el Hospital de Gótera, le hicieron curación y se recuperó. El Hospital San Francisco, le cobró por estar dormido.	Lic. David Rodríguez
12	Menor ##### hijo del docente Sr. #####.	Apoyo de transporte se San Bartolo Las Cañas al Hospital Rosales, para consulta para hijo por su condición en CAMILLA, para niño cuadripléjico.	Lic. Orlando Méndez
13	Sra. #####	Maestra tiene varios meses y está esperando por la canastilla materna en Anamoros, le dijeron que le iban a llamar y no le han llamado.	Lic. Francisco Cruz
14	Sra. #####	Se presentó el caso de una docente pensionada que demanda, hay dos más que quieren regresar al ISSS y pide se emita Opinión de Asesoría Legal.	Lic. Francisco Cruz
15	Sr. #####	Caso que le dieron pensión desde marzo y le hicieron doble descuento para enviarlo a ISBM. Solicita orientación de la UFI	Lic. Francisco Cruz
16	Sra. #####	Solicita cita con Gastroenterólogo.	Lic. Francisco Cruz
17	Sra. #####	Solicita Cirugía con Cirujano Vascular.	Lic. Francisco Cruz

### **PUNTO CATORCE: PUNTO INCORPORADO:**

A petición del licenciado David Rodríguez

.....

### **REEMBOLSO POR MEDICAMENTOS SIN EXISTENCIA (EL PROCEDIMIENTO SALE MÁS CARO QUE EL MEDICAMENTO, SEGÚN REFIEREN ALGUNOS DOCENTES**

.....

### **ANTECEDENTES**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da a conocer la resolución de encomiendas de Punto Incorporado del Sub punto 14 para la Sesión Ordinaria Acta 220 de Consejo Directivo de fecha martes 16 de mayo de 2023.

INFORME DE RECETAS MAGISTERIALES PAGADAS HASTA \$50.00 A TRAVÉS DE REEMBOLSO ESPECIAL, DURANTE EL PERIODO DEL 01/03/2023 AL 11/05/2023.		
ZONA	CANTIDAD DE RECETAS PAGADAS A TRAVÉS DE REEMBOLSO ESPECIAL (hasta \$50.00) DEL PERIODO DEL 01/3/2023 AL 11/05/ 2023	MONTO TOTAL (\$)
CENTRAL (SAN SALVADOR)	29	\$714.93
PARACENTRAL (COJUTEPEQUE)	28	\$728.22
ORIENTAL (SAN MIGUEL)	30	\$687.16
OCCIDENTAL (SANTA ANA)	23	369.51
<b>TOTAL</b>	<b>110</b>	<b>\$2,499.82</b>

Así también se informa que en el cuadro anterior, se muestra las solicitudes y el monto de las recetas por medicamento.

LISTADO DE MEDICAMENTOS PAGADOS POR REEMBOLSO ESPECIAL AL NO CONTAR CON EXISTENCIA EN LA ZONA (TOTAL 23 MEDICAMENTOS)				
N°	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	TABLETA DE 100MG/25 MG	BLÍSTER CON TABLETAS
2	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	BACITRACINA 25,000 UI + SULFATO DE NEOMICINA 0.5GR + OXIDO DE ZINC 25GR CREMA	TUBO DE 20GR
3	03-02070-000	CIPROFLOXACINA +HIDROCORTIZONA	GOTAS OTICAS	FRASCO GOTERO DE 5-10 ML
4	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFAMETOXAZOL+ ALANTOINA	CREMA VAGINAL	TUBO DE 90 GR
5	15-01062-000	COMPLEJO B	SOLUCION INYECTABLE	FRASCO VIAL DE 10 ML
6	22-01103-000	DIOSMINA	TABLETAS O CÁPSULAS DE 600 MG	BLÍSTER CON TABLETAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS
7	18-01054-000	DORZOLAMIDA	COLIRIO, SOLUCION OFTALMICA	FRASCO GOTERO 5 ML
8	22-01046-000	DULOXETINA	CAPSULA 60 MG	BLISTER CON CAPSULAS
9	21-01017-000	DUSTASTERIDE	TABLETAS O CÁPSULAS DE 0.5 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS
10	02-01019-000	FENITOINA	JARABE O SUSPENSION	FRASCO DE 120 ML
11	02-01009-000	FENOBARBITAL	TABLETA DE 100 MG	BLISTER CON TABLETAS
12	22-01081-000	FOSFOMICINA CALCICA	CAPSULA 500 MG	BLISTER CON CAPSULAS
13	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA	AEROSOL SPRAY NASAL	FRASCO DE 120 DOSIS
14	10-01018-000	LACTULOSA	FRASCO 60-70 GR/100 ML	FRASCO
15	22-01124-000	METILFENIDATO	COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA DE 18 MG	FRASCO CON 30 COMPRIMIDOS
16	11-01026-000	MOMETASONA FUROATO	SPRAY NASAL DE 50 MCG	FRASCO 60 DOSIS

17	11-01019-000	MOMETASONA FUROATO	SPRAY NASAL DE 50 MCG	FRASCO 140 DOSIS
18	11-01030-000	MONTELUKAST	TABLETA DE 10 MG	BLISTER CON TABLETAS
19	11-01028-000	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLE DE 4 MG	BLISTER CON TABLETAS MASTICABLES
20	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg	Frasco de 30 cápsulas
21	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	COLIRIO, SOLUCION OFTALMICA	FRASCO GOTERO 15 ML
22	18-01042-000	TOBRAMICINA	UNGÜENTO OFTALMICO	TUBO DE 3-5 G
23	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea

*El pago de gastos de medicamentos por reembolso especial es hasta \$50.00 y mayor de \$50.00 o en su defecto no se contara con fondo en la zona para reembolso especial, se procede al reembolso tradicional que no tiene tope de monto.*

Concluida la presentación del punto arriba indicado; al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de devolver el informe para establecer los plazos que tarda el reembolso express; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida y conocida el punto solicitado por el licenciado David Rodríguez, sobre el procedimiento de Reembolso por medicamentos sin existencia el cual sale más caro que el medicamento; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Devolver el informe para establecer los plazos que tarda el Reembolso Express, debido a que lo que se pretende es mejorar los plazos de respuesta y agilizar el proceso de pago de estos gastos, se pretende se estudie una modalidad de pago realmente express.

**Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.**

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Represa informó realizar la próxima sesión ordinaria el día martes veintitrés de mayo de

dos mil veintitrés, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza  
**Directora Presidenta del Instituto  
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

María Antonieta Quezada Pascual  
**2ª. Directora Suplente** designada por  
el **Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el  
**Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías  
**Director Suplente** designado por el  
**Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** electo en  
representación de los **Educadores que  
Laboran en las Unidades Técnicas del  
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA